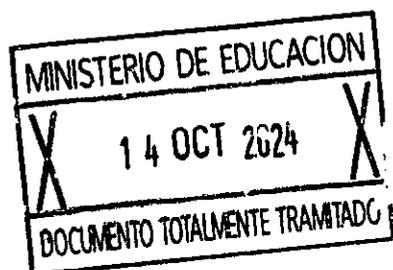


20
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
VAM/POU/PGC/AR/PGM/AAU/MA/MRA/IRB

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2024.



Solicitud N° 1018

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 1027 11.10.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, y sus modificaciones; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N°70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 22, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 846, de 2024, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las Universidades Estatales que indica, para el año 2024; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2024, de fecha 2 de mayo de 2024, N° 3/2024, de fecha 3 de junio de 2024, N° 4/2024, de fecha 26 de agosto de 2024; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 15 y N° 23, ambos de fecha 23 de septiembre de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de instituciones receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendiciones presentadas; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 5°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 6°. Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.
- 7°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa N° 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 8°. Que, la antes mencionada Glosa N° 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L.

Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

- 9º. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley Nº21.094.
- 10º. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 11º. Que, por otro lado, el decreto Nº 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2º, del Título IV de la ley Nº 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 12º. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 2 de mayo de 2024, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se aprobó los montos globales del fondo Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado año 2024 (PFE 2024), los criterios de distribución y estructura de asignación a universidades, características generales de los proyectos, criterios de evaluación y mecanismos de selección de proyectos, además de la programación de la convocatoria de proyectos PFE 2024.
- 13º. Que, con fecha 3 de junio de 2024, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta ajuste y distribución de presupuesto corriente y capital y se actualizó la programación de fechas para la convocatoria de proyectos PFE2024.
- 14º. Que, con fecha 26 de agosto de 2024, se realizó la cuarta sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se acordó, entre otros aspectos, la aprobación de 24 (veinticuatro) proyectos institucionales presentados por universidades estatales, estableciendo la universidad, el nombre del proyecto, los montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total.
- 15º. Que, en la referida sesión de fecha 26 de agosto de 2024, conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4º del Reglamento, el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales acordó aprobar el proyecto denominado "Fortalecimiento de la oferta académica de la UMCE en consonancia con los desafíos de la educación pública del país", código "UMC24991" presentado por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, y el proyecto denominado "Formación integral de calidad a lo largo de la vida: expansión y consolidación de la oferta formativa del Postgrado", código "UTM24991" presentado por la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.
- 16º. Que, por otra parte, la glosa Nº 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el séptimo considerando,

indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.

17°. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 26 de agosto de 2024, mediante el decreto exento N° 846, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2024.

18°. Que, la resolución N° 22, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el antes mencionado párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura".

19°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del reglamento, esta Secretaría de Estado celebró los respectivos convenios con la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, para el desarrollo de los proyectos individualizados en el considerando 15°.

20°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios mencionados en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

"Fortalecimiento de la oferta académica de la UMCE en consonancia con los desafíos de la educación pública del país"

Código "UMC24991"

En Santiago, Chile, a 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rectora, doña **Elisa Adriana Araya Cortez**, ambos domiciliados en Av. José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, Santiago; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4,

de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 2 de mayo y 3 de junio, ambas de 2024, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 26 de agosto de 2024, el Comité aprobó el proyecto "Fortalecimiento de la oferta académica de la UMCE en consonancia con los desafíos de la educación pública del país" de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la oferta académica de la UMCE en consonancia con los desafíos de la educación pública del país", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Implementar nueva oferta académica pertinente a las necesidades de formación profesional, investigación y vinculación asociada a los desafíos de la educación pública.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N°1: Implementar nueva oferta académica UMCE, en áreas del conocimiento afines a las ciencias de la educación, mediante el diseño y puesta en marcha de nuevas carreras de pregrado.
- Objetivo específico N° 2: Fortalecer la investigación de alto nivel en educación y disciplinas afines, mediante la contratación de académicos jornada completa con grado de doctor y con formación de posgrado en universidades de reconocida trayectoria y de excelencia nacional o internacional.
- Objetivo específico N°3: Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento docente para albergar las nuevas carreras y nuevos académicos.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: orgánica institucional para la creación de nueva oferta académica diseñada.
- A2: Oferta académica nueva diseñada, informada y ejecutadas.
- A3: Nueva oferta académica articulada con el medio relevante.

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Plan de contratación de nuevos académicos/as elaborado y ejecutado, conforme al principio de no discriminación buscando eliminar el sesgo de género en los procesos de selección y contratación.
- A2: Nodos de investigación, creación e innovación en educación conformados.
- A3: Fondo de investigación asociativa en educación implementado.

Actividades principales Objetivo Específico N°3

- A1: Plan de infraestructura docente y oficinas elaborado.
- A2: Plan de mejora de infraestructura ejecutado.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$2.148.312.000.- (dos mil ciento cuarenta y ocho millones treientos doce mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$2.148.312.000.- (dos mil ciento cuarenta y ocho millones trecientos doce mil pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.

- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10) primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2025, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados

desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter pluriánual, será de 54 (cincuenta y cuatro) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 48 (cuarenta y ocho) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla recursos humanos y gastos académicos.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados precedentemente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará

el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décimo segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de la oferta académica de la UMCE en consonancia con los desafíos de la educación pública del país".

FDO.: ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ, RECTORA, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio celebrado el día 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

**"Formación integral de calidad a lo largo de la vida: expansión y consolidación de la oferta formativa del Postgrado"
Código "UTM24991"**

En Santiago, Chile, a 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rectora, doña **Marisol Pamela Durán Santis**, ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, Santiago; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 2 de mayo y 3 de junio, ambas de 2024, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 26 de agosto de 2024, el Comité aprobó el proyecto "Formación integral de calidad a lo largo de la vida: expansión y consolidación de la oferta formativa del Postgrado" de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Formación integral de calidad a lo largo de la vida: expansión y consolidación de la oferta formativa del Postgrado", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Desarrollo y fortalecimiento de la oferta de postgrado.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Fortalecer la oferta formativa de postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana, para avanzar en su complejización con sello estatal y compromiso público, orientado al desarrollo sustentable.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Consolidar la gestión y el aseguramiento de la calidad del postgrado para los desafíos de la complejización de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- Objetivo específico N° 2: Mejorar la infraestructura física y tecnológica de los programas de postgrado, favoreciendo la formación virtual semipresencial y no presencial.
- Objetivo específico N° 3: Fortalecer la oferta académica de postgrado, alineado con el modelo educativo, los desafíos del territorio y del sistema de educación superior, a nivel nacional e internacional.
- Objetivo específico N° 4: Implementar mecanismos de acompañamiento y apoyo para las y los estudiantes de los programas de postgrado de la Universidad, favoreciendo la retención y la graduación oportuna.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: Modelo de gestión del postgrado actualizado.
- A2: Normativas institucionales vinculadas al postgrado actualizadas.
- A3: Mecanismos e instrumentos de aseguramiento de la calidad del postgrado definidos.
- A4: Procesos y procedimientos de postgrado diseñados o rediseñados.
- A5: Programa de fortalecimiento de capacidades del postgrado en Facultades, Institutos y Departamentos implementado.

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Política de formación en ambientes emergentes de aprendizaje formalizada.
- A2: Modelo de gestión y sustentabilidad de la formación en ambientes emergentes de aprendizaje diseñado.
- A3: Piloto de programas de postgrado en ambientes emergentes de aprendizaje implementado.
- A4: Proyecto Territorio virtual UTEM para postgrado fortalecido.
- A5: Plan de infraestructura y equipamiento de los Programas de Postgrado implementado.

Actividades principales Objetivo Específico N°3

- A1: Mecanismos de articulación vertical de postgrado formalizados.
- A2: Plan de implementación de los mecanismos de articulación vertical diseñado.
- A3: Actualización curricular de programas de postgrado implementada.
- A4: Mecanismo estratégico de creación de la oferta de postgrado.
- A5: Nueva oferta académica de postgrado y aprendizaje continuo implementada.
- A6: Plan de comunicaciones y posicionamiento de la oferta académica de postgrado y aprendizaje continuo implementado.

Actividades principales Objetivo Específico N°4

- A1: Mecanismos de monitoreo, seguimiento y acompañamiento a los y las estudiantes de postgrado implementados.
- A2: Programa de acompañamiento a la dirección y elaboración de tesis de postgrado implementado.
- A3: Programas de inserción y acompañamiento a la trayectoria académica de postgrado con enfoque de género, implementado.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$2.148.312.000.- (dos mil ciento cuarenta y ocho millones trescientos doce mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$2.148.312.000.- (dos mil ciento cuarenta y ocho millones trescientos doce mil pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10) primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2025, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 54 (cincuenta y cuatro) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 48 (cuarenta y ocho) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla recursos humanos, gastos académicos y de operación, además de servicios de consultoría.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados precedentemente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por

escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décimo segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Formación integral de calidad a lo largo de la vida: expansión y consolidación de la oferta formativa del Postgrado".

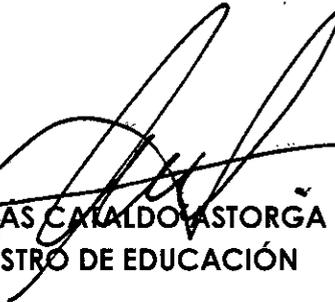
FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024:

Asignación Presupuestaria	Monto en (M\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	1.274.984	UMC24991
09-90-02-33-03-417	873.328	UMC24991
09-90-02-24-03-221	1.530.490	UTM24991
09-90-02-33-03-417	617.822	UTM24991

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NÍCOLAS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y las instituciones que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2024).

Saluda atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación 1
- Carta certificada a Universidad Tecnológica Metropolitana 1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior 1
- Comité Plan de Fortalecimiento 1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP 1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP 1
- División Jurídica, SUBESUP 1
- Oficina de Partes 1
- Archivo 1

Expediente SGD N°43.365-2024



FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2024



Código: UMC24991

ANTECEDENTES GENERALES					
Universidad		Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE)			
Título del proyecto		Fortalecimiento de la oferta académica de la UMCE en consonancia con los desafíos de la educación pública del país.			
Proyecto Estratégico	Líneas de acción	P	Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.		
			Modernización de procesos formativos.		
		S	Fortalecimiento de la educación pública.		
			Otra. Indicar:		
	Duración	48 meses			
Monto financiamiento	M\$ 2.148.312				
Temáticas transversales		Salud mental	<input checked="" type="checkbox"/>	Género	<input type="checkbox"/>
Jef/a proyecto	Elisa Araya Cortez / Rectora				

Nota: Para completar el formulario use las instrucciones contenidas en la Guía de Formulación de Proyectos de Fortalecimiento Institucionales - PFE2024.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación

I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

I.1. DIAGNÓSTICO.

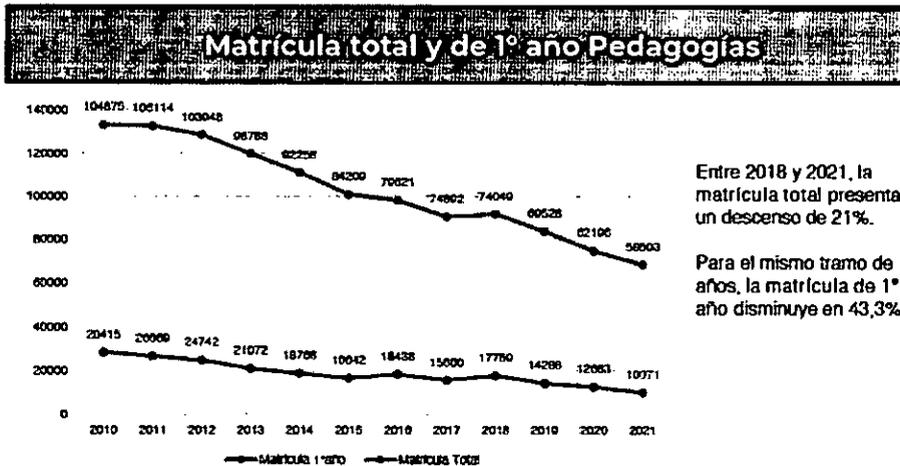
Identificación del problema que afecta a la institución

El 90% (18 de 20) de las carreras que dicta la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE) son pedagogías y, por esta razón, su área de conocimiento particular se circunscribe preferentemente en las Ciencias de la Educación. En dicho marco, la Institución se encuentra en un contexto nacional e internacional desfavorable en cuanto al interés de la población joven en estudiar carreras pedagógicas, a lo que se suma la entrada en vigencia de la Ley N° 20.903 de carrera docente que pone mayores exigencias en la admisión de estas carreras.

Respecto al contexto internacional, el informe "Education at a Glance 2021" de la OCDE indica que la población de profesores a nivel mundial se está envejeciendo y a consecuencia de ello, existen relativamente pocos profesores bajo los 30 años. En efecto, en Italia y Portugal tienen dificultades en la atracción de futuros docentes, con dotación docente menor al 1% en dicho rango etario. Similar fenómeno estaría ocurriendo en Estados Unidos, Colombia y México, de acuerdo a lo señalado en el informe N° 11 del Observatorio Docente del Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile.

Si bien la matrícula total de Educación Superior en Chile ha tenido un aumento significativo y sostenido a partir de la primera década de los 2000, de acuerdo a datos del SIES la matrícula total de carreras de pedagogía ha ido disminuyendo sistemáticamente desde el año 2011 y la de primer año a partir de 2010, con excepciones en un par de años, como se observa en el siguiente gráfico:

Figura N° 1

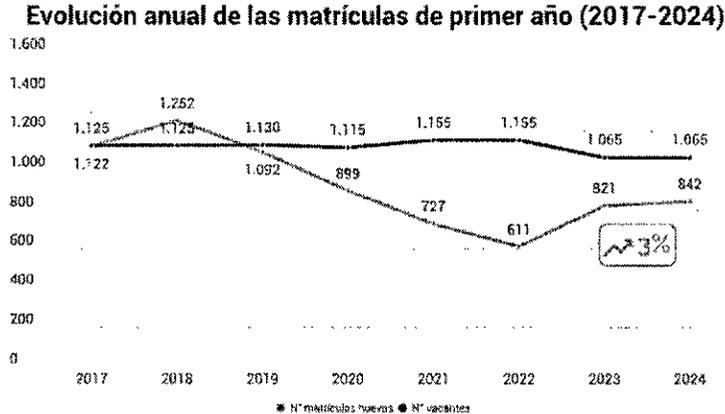


Fuente: https://www.ciae.uchile.cl/download.php?file=noticias/00_1629464801.pdf

El año 2022 la matrícula de primer año de las carreras de pedagogía sigue la tendencia a la baja con un 11% respecto del año anterior. Sin embargo, el año 2023 repunta de un 37%, como lo indica el informe de matrícula en Educación Superior del Ministerio de Educación (MINEDUC). Aun considerando este aumento significativo, no se alcanzan los niveles de matrícula observados pre pandemia en el Sistema.

Como es de esperar, este contexto nacional e internacional ha impactado significativamente en la matrícula total y de primer año de la UMCE. El número total de estudiantes ha ido disminuyendo sostenidamente, con un quiebre al alza en 2023 y una tendencia a estabilizarse los últimos dos años (2023 – 2024), como evidencia el siguiente gráfico a continuación:

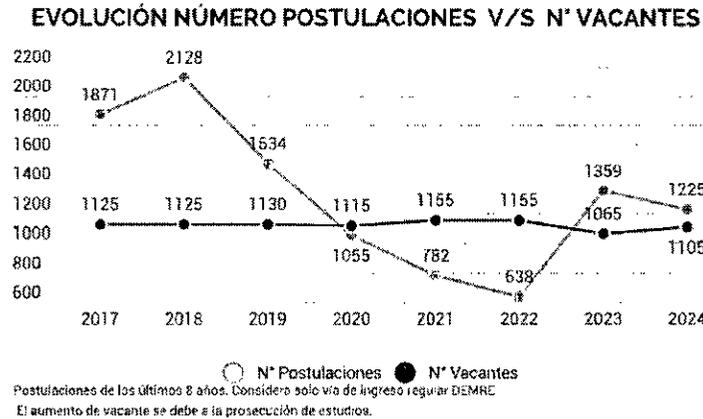
Figura N° 2



Fuente: Unidad de Análisis Institucional - UMCE

En relación con el registro de 2024 es importante señalar que los cambios en la gestión interna, que tendieron a articular y optimizar el proceso de matrícula, tuvieron un efecto positivo. Si bien los postulantes fueron un 10% menos que el año anterior, fue posible aumentar la entrada de estudiantes de primer año. El siguiente gráfico indica la evolución de las postulaciones y vacantes en la UMCE del año 2017 a 2024:

Figura N° 3:



Fuente: Unidad de Análisis Institucional - UMCE

Efectos de la Ley N° 20.903 de carrera docente sobre la cantidad de postulantes

Los esfuerzos por parte del MINEDUC en hacer más atractiva la carrera docente, por la vía de establecer mejores condiciones laborales (Ley de Carrera Docente) y por la vía de establecer incentivos económicos específicos en la matrícula (Beca Vocación de Profesor - BVP), no han surtido los efectos deseados.

Los factores que explican la disminución de postulantes y matrícula a nivel nacional de los últimos años en las carreras de pedagogía, pueden ser de variada naturaleza y no existe consenso aún en la literatura especializada. Sin embargo, es razonable pensar que, en un contexto de bajo interés por la profesión docente, la implementación de la política de gratuidad ha tenido un impacto negativo en el acceso a carreras de pedagogía, al igualar las condiciones de la BVP al resto de carreras de pregrado disponibles en el Sistema de Educación Superior. En adición, un efecto inmediato de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.903 de Carrera Docente, fue el cierre de carreras de pedagogía no acreditadas. Otro impacto, aunque postergado, lo constituye la entrada en vigencia de requisitos de ingreso más exigentes para estudiar estas carreras. No existen, en todo nuestro Sistema de Educación Superior, otras carreras con requisitos similares de admisión.

De no mediar una modificación legal que relaje los requisitos de admisión se estima que la cantidad de postulantes en la UMCE disminuirá en un 11% para 2025 y más de un 50% para 2026, considerando el requisito de entrada del percentil 60 (P60) superior en PAES. Los otros requisitos son aún más exigentes (estar en 20% superior en notas de EM del establecimiento o en 40% superior y P50 en PAES) y conllevan por tanto, una mayor pérdida de estudiantes. En este escenario, con el modelo actual de financiamiento de las Universidades estatales, la Institución no es sostenible financieramente.

Desde el punto de vista de política pública, el escenario que se prevé es de un déficit de personal docente calificado en el sistema escolar en el mediano plazo, lo que se suma a los problemas en la implementación de la reforma a la Educación Pública y la instalación de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) que en estos últimos años ha concitado la preocupación de diversos actores políticos y sociales.

Análisis de variables administrativas y académicas que inciden en el problema:

El contexto descrito hace que la Institución deba tomar medidas urgentes en las dimensiones administrativa y académica.

En relación con las medidas de alcance administrativo, la Universidad optimizará el ingreso especial de estudiantes hasta lo permitido en el sistema (20% de las vacantes totales), reducirá los puntajes mínimos ponderados como requisito de postulación, redistribuirá cupos desde carreras deficitarias a otras que tienen listas de espera y modificará normativas y reglamentos internos asociados al ciclo de vida estudiantil, propendiendo a aumentar la tasa de retención de acuerdo a un modelo integral de acompañamiento. Esta última iniciativa, está asociada al Proyecto de Fortalecimiento UMC23991.

Desde el punto de vista académico, las medidas que puede adoptar la Universidad son la ampliación de la oferta académica de pregrado, abriéndose a otras áreas del conocimiento relacionadas con la Educación, por ejemplo, Ciencias Sociales, Ciencias de la Salud y Ciencias de la Administración, dotándolas de un cuerpo académico de alto nivel con estándares de investigación científica competitiva. La propuesta en esta iniciativa es crear cinco nuevas carreras de pregrado.

La apertura a otras áreas académicas en la UMCE está en línea con los múltiples desafíos interdisciplinarios atinentes a la Educación Pública y a la gestión en la instalación de los SLEP y las escuelas, que pueden ser abordados desde otras profesiones afines, como la psicología, la terapia ocupacional y la administración pública, por nombrar algunas.

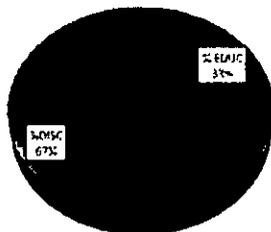
Si bien la UMCE es una universidad principalmente pedagógica, y podría pensarse que su foco de interés académico en investigación es la educación, la mayor parte de su investigación es disciplinar. De acuerdo a datos disponibles en la web dataciencia.anid.cl la más del 50% de las publicaciones indexadas en WOS, provienen de las ciencias básicas, con preeminencia de la zoología, entomología, astronomía, ecología y ciencias del medioambiente. Como una forma de promover y orientar la investigación en educación, la iniciativa de fortalecimiento UMC 20991 tuvo como objetivo crear un Centro de Investigación en Educación (CIE). Dicha iniciativa estableció tres núcleos de investigación multi e interdisciplinaria dedicada a la investigación, desarrollo e innovación en educación, con la finalidad de contribuir a las problemáticas educativas actuales y futuras.

No obstante, un primer impedimento para transformar la realidad diagnosticada para la creación del CIE y lograr las metas propuestas, fue la baja tasa de doctores y doctoras en educación que cumplieron con los requisitos del Reglamento para pertenecer al Centro (aprobado el 17 de abril de 2023, según acuerdo N°1648 del Consejo Académico, resolución exenta N° 2023-00-0449). El análisis realizado evidencia que este reglamento fue diseñado reproduciendo justamente las lógicas de productividad científica de las áreas de las ciencias básicas, que son muy distintas a las lógicas y resultados de productividad científica de las áreas de las ciencias sociales y educación.

En los años de funcionamiento del CIE, la distribución de las publicaciones en educación, en comparación con las disciplinares, es la siguiente:

Figura N° 4:

PUBLICACIONES CIE 2021-2023
SEGÚN AUTORÍA PRINCIPAL



Fuente: Vicerrectoría de Investigación y Posgrado UMCE, Diagnóstico de Investigación

De acuerdo al informe de diagnóstico de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, de un total de 21 publicaciones del CIE, 7 (33%) son en el área de educación y 14 (66%) son de las disciplinas propias de los investigadores adscritos al Centro. En el mismo sentido, son 7 proyectos de investigación con financiamiento externo los adjudicados en el período en el CIE, de los cuales 1 corresponde a un proyecto de educación.

En consecuencia, dotar de una masa crítica en las nuevas carreras que realice investigación de alto nivel cumple con el doble propósito de realizar docencia de calidad y de impactar en la política pública en educación, para lo cual se propone la contratación de nuevos académicos y el desarrollo de incentivos institucionales en esta iniciativa para orientar la investigación en educación con impacto en el entendimiento y solución de los problemas educacionales del país.

Para lograr dicho objetivo, se promoverá la creación de nodos de investigación en educación, que articule a los nuevos investigadores entre sí y con los académicos existentes que tengan líneas afines. Se propone la creación de un fondo de investigación específico destinado a apoyar la contratación de nuevos académicos en las áreas del conocimiento que se creen con la finalidad de implementar las carreras a partir de 2025.

Es precisamente este tipo de instrumento de financiamiento el que se deben utilizar para acudir a medidas que requieren de un alto nivel de inversión inicial cuyos flujos de recursos no necesariamente están disponibles en la actualidad de manera autónoma. En régimen, se espera que las nuevas carreras permitan aportar significativamente al financiamiento de la Universidad con la matrícula de pre y posgrado. Se estima que para una carrera nueva con una admisión de 50 estudiantes por cohorte, su matrícula total en estado régimen (al sexto año) llegaría a 211, considerando las tasas de retención del sistema de universidades CRUCH. Esto implica un ingreso anual de aproximadamente \$675 millones por carrera en régimen. Si son 5 nuevas carreras en régimen, esto generaría un ingreso adicional de \$3.375 millones al año.

Se consideran dos carreras de pregrado con inicio al primer año del proyecto debido a que el Consejo Académico UMCE aprobó recientemente la oferta académica y en consecuencia serán informadas al Sistema de Acceso a Educación Superior con admisión en 2025. Este instrumento aportará recursos para la contratación de académicos y docentes jornada parcial en el inicio de su implementación.

En adición, es razonable pensar que grupos de académicos de alto nivel son intensivos en el apalancamiento de recursos externos para financiar la investigación, ya sea con los instrumentos que dispone el Estado para dichos efectos o con recursos de otras instituciones nacionales o internacionales, toda vez que se creen los incentivos institucionales necesarios para potenciar la generación de conocimiento de excelencia y en torno a solucionar problemas que se observan en el ámbito de la educación.

Si bien la Universidad cuenta con infraestructura propia para albergar hasta seis mil estudiantes, ésta necesita ser habilitada para el funcionamiento adecuado de una oferta académica no pedagógica, para lo cual se requiere realizar un catastro y establecer las brechas de acuerdo a los estándares de las nuevas carreras.

El proyecto que se postula al Plan de Fortalecimiento, con la apertura de carreras de pregrado en nuevas áreas del conocimiento afines a las ciencias de la educación, seguramente tensionará la tradición y naturaleza

pedagógica de la Institución. Sin embargo, durante el año 2024 y con apoyo del proyecto de fortalecimiento UMC 23992 denominado "La formación docente de profesores y profesoras de la UMCE, en diálogo con territorios y sus desafíos", se ajustará el Modelo Educativo UMCE en respuestas a las necesidades de implementación curricular de las carreras (objetivo específico N°1 de dicha iniciativa). Esta es una oportunidad para la reflexión y discusión académica en torno al cambio que significa la ampliación de la oferta académica y cómo la Institución adapta sus procesos docentes a programas de pregrado no pedagógicos. El claustro académico está programado para el segundo semestre de 2024, lo que hace coincidir con los tiempos para la implementación de la nueva oferta.

I.2. JUSTIFICACIÓN.

Articulación del diagnóstico con PFE a 10 años.

El Plan de fortalecimiento a 10 años tuvo su último ajuste en enero del año 2022. Si bien ya existía evidencia suficiente de la baja sistemática en la matrícula de las carreras de pedagogía en el Sistema y en la misma Universidad (ver figura N° 2) a esa fecha no se tenía conocimiento de la mayor exigencia que impondría la Ley N° 21.490, publicada el 20 de octubre de 2022, que modifica los requisitos de ingreso a carreras de pedagogía establecidos en el artículo 27 bis de la ley 20129...”.

Esto es central puesto que dicha ley hace más exigente el ingreso a las carreras de la ley 20903, en el sentido de aumentar la barrera de ingreso desde el “percentil 50 o superior” al “percentil 60 o superior” de rendimiento de la Prueba de Acceso a la Educación Superior. Como se ha dicho anteriormente, con la implementación de esta medida, la Universidad disminuye sus postulaciones de un 11% en 2025 a un 50% en el año 2026.

La referencia general que existe a este fenómeno en los instrumentos de planificación de la UMCE, está en el diagnóstico del Plan de fortalecimiento a 10 años en la sección AE2 docencia y procesos formativos: pre y posgrado. Esta señala “...la matrícula ha experimentado valores decrecientes en los últimos años, lo que, sumado al contexto de transformación de los mecanismos de acceso a la educación superior, imponen el desafío de fortalecer y ajustar los procesos de atracción de nuevos estudiantes...”. En el contexto actual, dicha afirmación se entiende como la necesidad de fortalecer la oferta académica por medio de la creación de nuevas carreras no pedagógicas, pero que inciden en el devenir de la educación pública.

En el PFE a 10 años, también se releva la importancia de fortalecer el cuerpo académico con un foco preferente en el posgrado, pero también en la producción de conocimiento en educación. La contratación de nuevos académicos, del área de ciencias de la salud, ciencias sociales y de la administración, abre la oportunidad de atraer capital humano avanzado que desarrolle investigación en educación desde sus propias disciplinas con una mirada hacia los problemas de la educación pública, de carácter interdisciplinar.

En ese marco, esta iniciativa se relaciona con el cumplimiento del objetivo AE3-OE4-Oe13 “Potenciar redes internas interdisciplinarias, fortaleciendo el intercambio de experiencias que permitan el aumento de la productividad”.

Vincular el aumento de la oferta académica y el fortalecimiento de grupos de investigación en educación, mediante el diseño de incentivos institucionales para la creación de nodos que permitan la investigación interdisciplinar en torno a distintos fenómenos que afectan a la educación (como ámbito de conocimiento general), está alineado también con el AE4-OE5-Oe14 “Fortalecer las políticas de vinculación y extensión, con foco en la definición de las necesidades, características y demandas del medio”, buscando específicamente “sistematizar el diálogo horizontal y colaborativo con actores del entorno de acuerdo a su caracterización, demandas y a los propósitos académicos e institucionales de la UMCE”.

En efecto, las medidas descritas anteriormente, tendrán el propósito de dotar de profesionales con habilidades y competencias y de investigación que impacten positivamente la gestión escolar en los distintos niveles, tanto en el aula, como en la escuela y en los órganos superiores de administración y la política educacional.

En términos de indicadores, esta iniciativa impacta directamente en diversos indicadores de la institución descritos en el PFE a 10 años ajustado:

- 1) “Aumento sostenido de la matrícula total de pregrado”, asociado al AE2-OE1,
- 2) “Tasa anual de publicaciones indexadas por académicos de jornada completa equivalente”, asociado al AE3-OE2
- 3) “Número de proyectos de investigación en ejecución, adjudicados anualmente con fondos externos”, asociado al AE3-OE2
- 4) “Aumento sostenido de actividades que conllevan enfoque bidireccional para la vinculación con el entorno desde los procesos formativos, de investigación, innovación y creación”, asociado al AE4-OE1.

En relación con la apertura de nueva oferta académica, la Universidad ha comprometido esfuerzos en realizar estudios de demanda de carreras. En específico, en el Aporte Institucional a las Universidades del Estado, línea Calidad, código UMC2057, el Objetivo Específico 1 “Evaluar y proyectar las capacidades institucionales de infraestructura, recursos de aprendizaje y oferta académica, para determinar estrategias de crecimiento de la matrícula en pregrado, posgrado y educación continua, en el marco de la sostenibilidad del proyecto educativo y del proceso de transformación hacia una universidad compleja con altos estándares de calidad

Hito 3 "Estudio para evaluar y determinar la factibilidad de aumentar la matrícula de la universidad sobre la base de nueva oferta académica". En la misma el proyecto código UMC2157, el objetivo específico 4 determina "Colaborar con la UMCE en la ejecución de acciones para superar las debilidades de la Resolución de Acreditación N°519/2019 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y en acciones específicas de los OE1, OE2 y OE3 de este convenio, a realizar en el periodo comprendido entre el mes 1 y el mes 18 ", hito 10 señala " Estudio de viabilidad de apertura de carreras de la salud finalizado". De esta manera, se da cuenta de los esfuerzos previos que permiten a la Institución financiar estudios prospectivos de demanda para abrir nueva oferta académica, en complemento al actual instrumento.

II. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN

Objetivo general	Implementar nueva oferta académica pertinente a las necesidades de formación profesional, investigación y vinculación asociada a los desafíos de la educación pública
-------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo específico N°1	Implementar nueva oferta académica UMCE, en áreas del conocimiento afines a las ciencias de la educación, mediante el diseño y puesta en marcha de nuevas carreras de pregrado
Unidad responsable	Vicerrectoría Académica

Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: orgánica institucional para la creación de nueva oferta académica diseñada SEM 1/ AÑO 1	1. Conformación de un equipo de trabajo de alto nivel jerárquico que supervise el avance del diseño de las carreras	Informe de la gobernanza, incluyendo plan de trabajo del diseño de nuevas carreras (Dirección de Docencia)
	2. Conformación de equipos académicos internos y externos (comisión) para el diseño de nuevas carreras	
	3. Plan de trabajo de diseño de nuevas carreras	
A2: Oferta académica nueva diseñada, informada y ejecutadas 2 carreras: SEM 1/ AÑO 1 2 carreras: SEM 2/ AÑO 1 1 carrera: SEM 2/ AÑO 2	1. Diseño de plan de estudio con perfil de egreso asociado al modelo educativo	Oferta académica definitiva publicada por DEMRE ¹ (Dirección de Docencia)
	2. Socialización de planes de estudio	
	3. Ajuste de planes de estudio	
	4. Aprobación de planes de estudio	
A3: Nueva oferta académica articulada con el medio relevante: SEM 1/AÑO 4	1. Catastro de instituciones públicas, pertinentes a nueva oferta académica con foco preferente en la institucionalidad del sistema de educación pública	Informe de articulación de oferta académica articulada con medio relevante (Dirección de Docencia)
	2. Elaboración de un plan de acción de vínculo con instituciones relevantes, a nivel de actividades formativas (prácticas) y de investigación en general y pertinente a desafíos de la educación pública en particular	
	3. Ejecución del plan de acción	

¹ Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo -DEMRE-

Objetivo específico N° 2	Fortalecer la investigación de alto nivel en educación y disciplinas afines, mediante la contratación de académicos jornada completa con grado de doctor y con formación de posgrado en universidades de reconocida trayectoria y de excelencia nacional o internacional.	
Unidad responsable	Vicerrectoría de Investigación	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
<p>A1: Plan de contratación de nuevos académicos/as elaborado y ejecutado, conforme al principio de no discriminación buscando eliminar el sesgo de género en los procesos de selección y contratación. SEM 2/ AÑO 2</p>	<p>(eliminado)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño de convenios de desempeño de nuevos académicos/as, determinando jornada preferente en investigación en educación 2. Establecer las necesidades docentes, en compatibilidad con la dedicación a la investigación en educación que realicen académicos/as nuevos. 3. Elaboración y diseño bases de concurso académico. 	<p>Resolución de nombramiento o designación a contrata de académicos (Vicerrectoría de Investigación y Postgrado)</p>
<p>A2: Nodos de investigación, creación e innovación en educación conformados SEM 1/ AÑO 4</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño del modelo de articulación interdisciplinar del nodo en torno a líneas de investigación en educación 2. Diseño de modelos de transferencia de la investigación e innovación al medio externo relevante 3. Conformación del Nodo 	<p>Informe de conformación de los nodos, que incluya los mecanismos de incorporación de académicos, incentivos institucionales para la producción científica y resultados de investigación. (Vicerrectoría de Investigación y Postgrado)</p>
<p>A3: Fondo de investigación asociativa en educación implementado SEM 2/ AÑO 3</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de bases de fondos internos de investigación en educación, que incentive la asociatividad de académicos/as nuevos 2. Publicación de bases de fondos internos para nuevos académicos/as 3. Adjudicación de proyectos internos 	<p>Resolución que adjudica proyectos internos de investigación (Vicerrectoría de Investigación y Postgrado)</p>

Objetivo específico N°3	Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento docente para albergar las nuevas carreras y nuevos académicos.	
Unidad responsable	Vicerrectoría de Gestión Institucional	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: Plan de infraestructura docente y oficinas elaborado. SEM 1/ AÑO 2	1. Levantamiento e necesidades de infraestructura y equipamiento de nuevas carreras	Informe "Plan de infraestructura docente" (Dirección de Infraestructura)
	2. Estudio de factibilidad de infraestructura	
	3. Levantamiento de costos de equipamiento e infraestructura de carreras nuevas	
	4. Diseño del plan de infraestructura docente y oficinas	
A2: Plan de mejora de infraestructura ejecutado SEM 2/ AÑO 4	1. Elaborar bases técnicas de licitación	Contratos de obra / Órdenes de compra de equipamiento (Dirección de Infraestructura)
	2. Publicación de licitación de obras	
	3. adjudicación de licitación	
	4. ejecución de las obras	

III. INDICADORES		Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas				Medios de verificación
Objetivo específico asociado	Nombre indicador			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	
OE-1	Carreras nuevas con admisión regular	Nº de carreras nuevas por año	0	2	1	0	Oferta definitiva de carreras para el año respectivo de admisión (Dirección de Docencia)	
OE-2	Académicos contratados en áreas afines a la educación, con perspectiva de género	Nº de académicos contratados por año	0	1	6	6	Resolución de nombramiento o designación a contrata (Vicerrectoría de Investigación)	
OE-2	Proyectos de investigación asociativa adjudicados en fondos internos, con participación de nuevos académicos/as (A3)	Nº de proyectos adjudicados por año	0	0	1	3	Resolución de adjudicación (Vicerrectoría de Investigación)	
OE-3	Metros cuadrados habilitados	Nº de metros cuadrados habilitados de infra para nueva oferta académica	0	0	200	200	Estados de Pago de obras de infraestructura asociadas al proyecto (Dirección de Infraestructura)	

IV. MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO

IV.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto:

Equipo directivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Elisa Araya Cortez	Rectora	Directora
Guillermo Castro	Vicerrector Académico	Director Alterno y encargado de diseño e carreras nuevas (OE1)
Ana Gálvez	Vicerrectora de Investigación y Posgrado	Encargada investigación (OE2)
Javier Pino	Vicerrector de Gestión Institucional	Encargado de Gestión (OE3)
Pablo Corvalán	Secretario General	Encargado de seguimiento a procesos de carácter jurídico y de decisiones colegiadas.

Equipo ejecutivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Mónica Espina Farías	Directora de Docencia	Coordinadora de Diseño de carreras nuevas (OE 1)
Luis Barrera Salas	Director de Investigación	Coordinador de Fondo de investigación y Nodo (OE2)
Víctor Higuera Seguel	Director de Gestión Estratégica y Presupuesto	Coordinador administrativo y financiero
Pamela Berríos Ramírez	Directora de Gestión y Desarrollo de Personas	Coordinadora administrativa de selección de académicos
Paula Ávila Oliver	Directora de Infraestructura	Coordinadora de infraestructura (OE3)
Claudia Tranchino Molina	Directora de Vinculación con el Medio y extensión	Coordinadora de diseño imagen y difusión de nuevas carreras
Valentina Bonilla Calderón	Jefa de Unidad de Financiamiento externo	Coordinadora asuntos administrativos con MINEDUC
Catalina González Salinas	Analista unidad de Financiamiento externo	Profesional rendiciones financieras

IV. 2. Modelo de gestión del proyecto:

Modelo de gestión administrativa y reestructuración de Rectoría

En consonancia con los resultados de la acreditación institucional y los desafíos que impone avanzar en complejidad, en diciembre de 2023, la Junta Directiva aprobó la nueva estructura orgánica de la Universidad, con la creación de dos Vicerrectorías, la de Gestión Institucional y la de Investigación.

La Vicerrectoría de Gestión institucional, fue creada con el propósito de coordinar y articular las unidades administrativas de la Universidad y tiene como misión estudiar, proponer e implementar las políticas económicas y financieras de la Institución, de coordinar la aplicación de las decisiones, normas y procedimientos, atinentes a la asignación y utilización de los recursos económicos, humanos y materiales de la institución, de asesorar y otorgar el apoyo técnico que requieran los organismos en estas materias y de administrar, regular y controlar el flujo monetario, los presupuestos y programas de caja; y, en general, toda gestión que permita el cobro y egreso de fondos.

Por su parte la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, fue creada con el propósito de incentivar, fomentar, promover y difundir el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, conocimiento e innovación en distintos niveles y áreas del conocimiento, organizando un sistema de gestión estratégica armónica de la investigación y el postgrado entre las distintas unidades académicas y administrativas que promueven esta labor. Le corresponde el diseño, evaluación y actualización de políticas de investigación y postgrado y establecer los mecanismos que velen por la pertinencia, calidad y avance en el cumplimiento de estos objetivos institucionales.

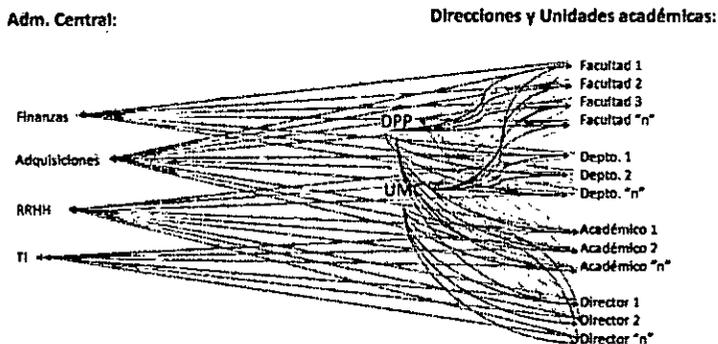
Una nueva orgánica es una condición necesaria, pero no suficiente para avanzar en una institución moderna para apoyar estos procesos de modernización, ya que no sólo debe aunar las diversas direcciones administrativas o achatar la estructura, sino que debe contar con una serie de procedimientos y criterios que tiendan a articular los distintos esfuerzos funcionales. Por tanto, el diseño de un modelo de gestión es un requisito sine qua non, sin el cual es imposible que una nueva estructura funcione adecuadamente.

De este modo, la Institución diseñó un nuevo modelo de gestión y ejecución del presupuesto basado en la planificación estratégica, que tiende a orientar la ejecución de los recursos con alineación a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI 2030). El diagnóstico sobre el cual se diseña el nuevo modelo concluye una estructura administrativa de varios niveles jerárquicos que dificultan la toma de decisiones, hiper segmentación de las funciones y escasa coordinación entre unidades administrativas y entre éstas y las unidades académicas, afectando de manera significativa la provisión de recursos financieros y materiales para el cumplimiento de los fines universitarios.

Así, para obtener los recursos necesarios para la operación de la Universidad, las diversas unidades académicas y administrativas, transitan por un sinnúmero de procedimientos y capas que ponen en riesgo la oportuna provisión de recursos materiales, financieros y humanos para el quehacer universitario.

Una forma de graficar la situación actual de la gestión de requerimientos administrativos es mediante el siguiente diagrama:

Figura N° 5:



En el diagrama se observa las direcciones y unidades académicas; una capa intermedia con DPP (Dirección de Planificación y Presupuesto) y con UMC (convenios de desempeño del Ministerio PFUE – AIUE); y se observa a la izquierda la administración central que realiza la gestión administrativa. Se visualiza que

direcciones y unidades académicas acuden a DPP y a proyectos UMC para la obtención de recursos. La decisión la toma DPP o UMC dependiendo que la actividad pueda financiarse por presupuesto institucional ("corriente") o de "proyectos". El flujo de información puede contener una respuesta afirmativa o negativa al requerimiento de financiamiento de actividades. Si es una respuesta positiva, cada dirección o unidad deberá transitar por una cantidad no menor de unidades administrativas para ejecutar su requerimiento, lo que requiere disponer de una gran cantidad de tiempo.

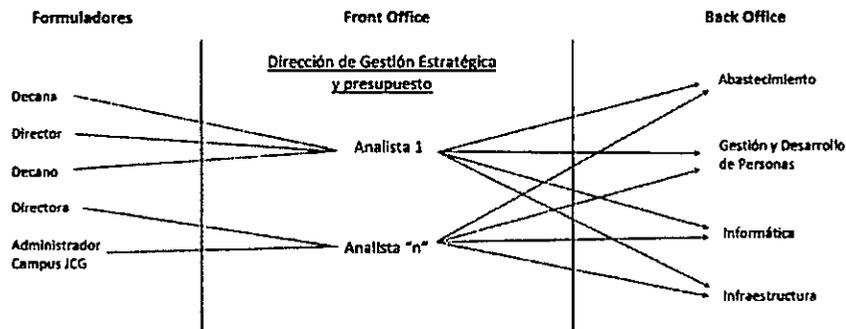
El éxito en la concreción de la solicitud dependerá del grado de conocimiento de los procedimientos y de la contraparte en la administración. La primera distorsión que se observa en esta forma de operar, es que está desanclados del presupuesto institucional los fondos basales PFUE y AUIE (UMC). Segundo, que las unidades que ejecutan presupuestos deben transitar por la burocracia administrativa que necesariamente deben conocer, supuesto que no se cumple en todos los casos. Tercero, la pérdida de la eficacia y eficiencia en la tramitación de las solicitudes administrativas genera dos efectos muy adversos:

- 1) Subejecución de presupuesto
- 2) Incumplimiento de actividades de los compromisos con el Ministerio o con otros mandantes.

El modelo de gestión actual es un marco de referencia para el funcionamiento administrativo y financiero de la Universidad y debe ser reconocido tanto por la academia como por la administración. Constituye el soporte sustantivo de la VGI y da el sentido de articulación, de coordinación y de comunicación entre las unidades dependientes de la VGI y de éstas hacia quienes sirve, la academia. En ese sentido, la orgánica interna de la VGI es funcional, pero con alcance matricial o de servicios al ámbito académico.

Básicamente, el modelo de gestión consiste en un sistema de gestión presupuestaria vinculado a la gestión estratégica institucional. En específico, se trata de un modelo front office o "ventanilla única" que propende dar soporte administrativo a los requerimientos de la operación de una institución, en este caso, soporte administrativo a la academia. En la misma línea, se debe contar con un sistema de presupuesto a nivel de unidades académicas y administrativas asociados al PDEI. Una forma de visualizar el modelo de gestión es el siguiente:

Figura N° 6:



En el nuevo modelo, existe un marco presupuestario que diseñan los formuladores en base a costeo de actividades anuales y es acordado con Rectoría. Este presupuesto por unidades (que pueden ser académicas o administrativas) se ejecuta a través de requerimientos administrativos al *front office*, que son un conjunto de analistas o "ejecutivos de cuenta" que interactúan con el *back office* o la administración, para la ejecución del requerimiento. De esta manera, quienes están en el quehacer universitario (facultades, departamentos académicos u otro), interactúan solo con un profesional de la administración central y no con la diversidad de agentes administrativos del modelo anterior.

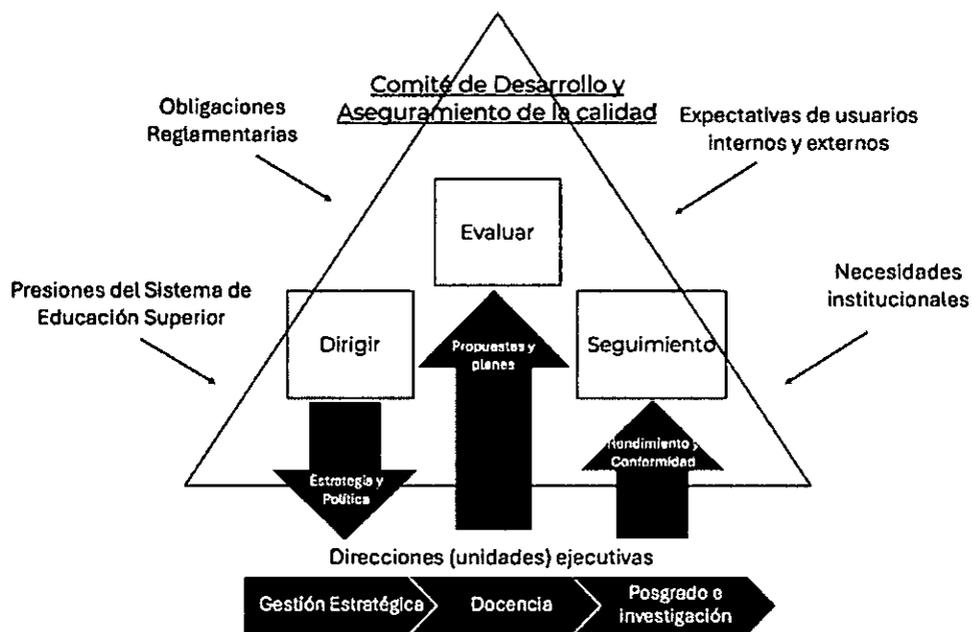
Este modelo comenzó a operar en enero de 2024 y como resultado, se ha observado una aceleración en la ejecución del presupuesto y de los recursos destinados a través de los convenios de desempeño con el MINEDUC. A la fecha, se han emitido más de 1100 certificados de disponibilidad presupuestaria (en comparación a los 227 emitidos del año anterior a la misma fecha), más de 278 órdenes de compra (en comparación a las 214 del año anterior a la misma fecha), 9 procesos de licitación adjudicadas (en comparación con los 2 procesos licitatorios a la misma fecha del año pasado) y están comprometidos \$700 millones de los \$1100 millones disponibles en infraestructura y equipamiento que la institución debe ejecutar

este año. Por tanto, es razonable concluir que este modelo de gestión asegurará el cumplimiento de los fines de esta iniciativa.

En la nueva estructura orgánica de la UMCE, destaca el Comité de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad, conformado por la Rectora, las tres vicerrectorías, junto a Secretaría General y jefa de Gabinete, conforman el Comité de desarrollo y aseguramiento de la calidad. Este comité es una forma de gestionar los ámbitos estratégicos de la Institución, propende a mantener la coherencia interna y externa de las decisiones que toma cada Vicerrectoría dentro de su ámbito de atribuciones y por tanto, garantiza que todas las iniciativas de la Universidad sean cuidadosamente supervisadas por la alta dirección.

En específico, esta iniciativa será dirigida, supervisada y evaluada por el Comité de Desarrollo de acuerdo al siguiente modelo de gestión:

Figura N° 7:



El modelo destaca por una instancia de alto nivel jerárquico que dirige, evalúa y hace seguimiento a las iniciativas de carácter estratégico de la institución. El modelo asegura que las decisiones sean tomadas en base a criterios sustantivos, con apoyo de rectoría y estén alineadas con el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI). De esta manera, el Comité dirige la estrategia y las políticas que deben ejecutar las Direcciones bajo las Vicerrectorías, a la vez que evalúa los planes y propuestas que éstas elevan al nivel central de decisión. Así también, el comité realiza seguimiento sobre el funcionamiento y avance de las iniciativas. Sobre la base del modelo, está la articulación de las unidades dependientes de cada rectoría para el cumplimiento de los fines institucionales en general y de esta iniciativa en particular. El modelo permite visualizar el proyecto como un todo y no solamente como la suma de sus objetivos.

El equipo ejecutivo consiste en las Direcciones dependientes de cada Vicerrectoría que son atingentes al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Tienen el deber y obligación de coordinar sus esfuerzos entre ellas, de modo que el avance de la iniciativa sea armónica en todos sus objetivos. Los roles de cada Dirección son los siguientes:

- 1) **Dirección de Docencia:** Es la Dirección que coordinará el diseño de las nuevas carreras de pregrado, conformará equipos de diseño con miembros de la comunidad académica interna y del medio nacional

reconocida en el área, resguardando que los programas cumplan con altos estándares de calidad en docencia y con los instrumentos internos que la regulan, como por ejemplo el Modelo Educativo UMCE.

- 2) **Dirección de Investigación:** En articulación con la Dirección de Docencia, sugerirá al Comité los perfiles de contratación de académicos para dotar de masa crítica a las nuevas carreras y propondrá un diseño de fondos de investigación interdisciplinar y del proyecto nodos para potenciar la investigación en educación.
- 3) **Dirección de Gestión Estratégica y Presupuesto:** Es la unidad encargada de hacer coordinar con los equipos ejecutivos de los proyectos la entrega de los informes de avance y es el canal de comunicación con el MINEDUC para efectos solicitudes administrativas, de rendición de gastos y envío de informes.
- 4) **Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión:** Entrega el soporte para la difusión de las carreras nuevas, del diseño de su imagen y de su vínculo con el medio relevante. Asimismo, apoyará la gestión de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado en la detección de necesidades de investigación y transferencia en el territorio con foco especializado en el ámbito de la educación en todos sus niveles.
- 5) **Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas:** Coordinará la publicación de los concursos académicos y gestionará administrativamente la convocatoria de selección, evaluación y sanción, velando por la aplicación de la normativa vigente que se aplica al ámbito académico. Asimismo, gestionará el nombramiento o designación a contrata, según corresponda.
- 6) **Dirección de Infraestructura y Servicios:** Coordinará las acciones relacionadas con las necesidades de infraestructura que requieran las carreras nuevas de pregrado, velando por el cumplimiento oportuno en la entrega de recursos de infraestructura que necesiten, con un alto estándar de confort.

V. PROYECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD

El análisis de proyección y sostenibilidad se realiza en base a una metodología de costos y beneficios incrementales de la entrada en operación de nuevas carreras de pregrado. Por tanto, se incluyen todos aquellos gastos de operación, inversión e ingresos nuevos (incrementales) para la Universidad producto de la instalación de los nuevos programas. Por su parte, los costos son estimados en base a un costeo ABC (Activity Based Costing), que típicamente se utiliza en la estimación de costos en Educación Superior.

En consecuencia, aquellos aspectos existentes tales como infraestructura física y tecnológica de los campus y las capacidades existentes en la institución, vale decir salas de clase, laboratorios y capacidad administrativa, entre otros, son tratados como costos fijos, ya asumidos por la Institución y no se incluyen en este análisis.

De acuerdo con la metodología de costeo ABC ya señalada, el principal costo de una carrera de pregrado, es la docencia. De esta manera, el primer paso es estimar la cantidad de asignaturas por carrera por semestre. De esta manera, en promedio los programas típicamente establecen seis asignaturas/sección por semestre por carrera. En la siguiente tabla se observa el total de asignaturas por año, con la programación del inicio de la operación establecida en esta iniciativa:

Nº CARRERAS	2025	2026	2027	2028	2029
1	12	24	36	48	60
2		24	48	72	96
2			24	48	72
TOTAL ASIGNATURAS	12	48	108	168	228

De esta manera, en 2025 se imparten 12 asignaturas para llegar a 228 en el 5º año. Si se contrata en proporción un 70% de jornada parcial, un 30% de académicos (con régimen de investigación del 70% de su jornada) y por tanto realizan 3 asignaturas por semestre, entonces la cantidad de profesores necesarios para impartir docencia se distribuyen de la siguiente manera:

TOTAL ASIGNATURAS	12	48	108	168	228
--------------------------	-----------	-----------	------------	------------	------------

Nº ACAD	1	5	11	17	23
Nº PROF J/P	9	33	75	117	159

La contratación de académicos e investigadores postdoctorales adicionales a esta propuesta, que "consumen" asignaturas, rebaja la cantidad de profesores jornada parcial que se requieren. Sin embargo, no se incluye en este análisis porque en términos de costo, se asume que el costo por asignatura queda en la Institución.

Respecto a la matrícula de estudiantes, si estimamos una admisión de 50 estudiantes, con un crecimiento conservador de la matrícula (2,7%), con un supuesto de retención del 85% y una tasa de titulación oportuna cercana al 40%, entonces se obtiene el siguiente flujo de estudiantes por carrera:

<i>Cohorte</i>	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
			7						
2025	50	143	224	197	179	146	89	26	6
2026	0	51	146	229	202	183	148	89	26
2027	0	0	53	151	236	207	188	152	91
2028	0	0	0	54	154	241	212	193	157
2029	0	0	0	0	56	159	248	217	198
2030	0	0	0	0	0	56	159	248	217
2031	0	0	0	0	0	0	56	159	248
2032	0	0	0	0	0	0	0	56	159
2033	0	0	0	0	0	0	0	0	56
TOTAL	50	194	423	631	827	992	1100	1140	1158

El horizonte de evaluación financiera se realiza hasta el año 2033, año en que se estabiliza el número de estudiantes por carrera. En síntesis, el flujo de estudiantes, docentes y staff administrativo sería el siguiente:

Ingresos:	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Estudiantes	50	194	423	631	827	992	1.100	1.140	1.158
Pregrado									
Costos:									
Académicos	1	5	11	17	23	23	23	23	23
Académicos	0	2	6	12	18	18	18	18	18
jefe carrera	1	3	5	5	5	5	5	5	5
Profesores	9	33	75	117	159	167	175	184	193
J/Parcial									
Ayudantes	5	19	43	67	91	95	99	104	108
Profesionales	2	4	5	6	8	8	8	8	8
Administrativos	1	3	5	6	6	6	6	6	6

El flujo de estudiantes en régimen se alcanza en 2031, para llegar a 1158 matriculados en las cinco carreras nuevas. Los académicos que se requieren el primer año de funcionamiento consideran a un académico, asumiendo la jefatura de la carrera más 9 jornadas parciales. Desde luego, académicos adscritos a facultades podrán realizar docencia y por tanto podrán rebajar el número de profesores

jornada parcial. Para efectos de costo, los académicos de facultades éstos radican en los departamentos y se incluyen en este flujo como costo por asignatura. En régimen, se espera una contratación de 23 nuevos académicos y 193 profesores jornada parcial.

Se estima comenzar el funcionamiento de las nuevas carreras con dos profesionales para las cuatro carreras más cuatro administrativos, en las áreas ya instaladas que lo requieran, ya sea la Dirección de Asuntos estudiantiles, Docencia, Registro Curricular, u otra. La contratación de este personal se justifica por el trabajo administrativo adicional (incremental) que implica la entrada de 50 estudiantes adicionales en primer año y la instalación de las carreras. El número de personal profesional y administrativo se va incrementando conforme se va complejizando las carreras en términos de laboratorios nuevos, práctica profesional y cantidad de estudiantes, entre otros.

En cuanto a los ingresos, el análisis asume un arancel tipo anual de \$3,3 millones para todas las carreras, más un derecho básico de matrícula de \$161 mil.

En relación con los costos, se establece un costo de docencia por asignatura mensual de \$350 mil por 10 meses para profesores jornada parcial, una remuneración de \$2,3 millones para académicos y \$2,5 millones para jefes de carrera. En tanto que un profesional, para este ejercicio, se valoriza en \$1,8 millones y un administrativo en \$1,1 millón.

Los gastos de operación incluyen insumos de laboratorio, material de enseñanza y material bibliográfico se valorizan en \$25 millones por carrera por año.

De esta manera, se estima una inversión de \$200 millones en equipamiento en aquellas carreras que se abrirán en área de la salud y de \$600 millones en habilitación de infraestructura ya sea nueva o existente, lo que se determinará de acuerdo al plan de infraestructura que compromete esta iniciativa.

Con estos datos a la vista y considerando una tasa de descuento del 5% sobre un flujo a nueve años, el valor presente de la iniciativa es de \$12.653 millones. El valor refleja la importancia institucional de ampliar la oferta académica, ya que, si bien los primeros dos a tres años de flujo son negativos, en régimen genera altos ingresos marginales y permite pensar inclusive en una mayor inversión (nueva oferta académica) en el mediano plazo.

VI. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

IV.1. Detalle de recursos solicitados:										
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto	Año 1 [M\$]	Año 2 [M\$]	Año 3 [M\$]	Año 4 [M\$]	Total subítem [M\$]		
Recursos humanos	M\$1.214.984 95%	Contratación docentes	OE1 / A2. El proyecto aportará a la contratación del personal docente de jornada parcial a partir del año dos años.	0	\$40.000	\$100.000	\$123.984	\$288.984.-		
		Contratación académicos	OE2/A1. La contratación de académicas y académicos asegurará criterios de equidad de género e inclusión (30% imputado a docencia)	\$30.000	\$150.000	\$330.000	\$330.000	\$840.000.-		
		Contratación equipo de gestión	OE1/A1-3: Contratación de 1 profesional de apoyo	\$21.500	\$21.500	\$21.500	\$21.500	\$86.000.-		
		Contratación ayudantes y tutores		0	0	0	0	0		
Gastos académicos	M\$60.000 5%	Otras contrataciones	OE1/A1: Miembros externos del comité de diseño de carreras	\$15.000	\$15.000	0	0	30.000.-		
		Visita de especialista		0	0	0	0	0		
		Actividades de formación y especialización		0	0	0	0	0		
		Actividades de vinculación y gestión		0	0	0	0	0		
		Movilidad estudiantil		0	0	0	0	0		
		Asistencia a reuniones y actividades académicas		0	0	0	0	0		
		Organización de actividades, talleres y seminarios		0	0	0	0	0		
		Fondos concursables		OE2/A3. Aporte a fondos de investigación internos para nuevos académicos	0	\$15.000	\$20.000	\$25.000	\$60.000.-	
		Gastos de operación	M\$000.000 00%	Servicios de mantenimiento, soporte y seguros		0	0	0	0	0
				Otros gastos		0	0	0	0	0
Materiales pedagógicos e insumos				0	0	0	0	0		

Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción del gasto	Subtotal cuenta gasto corriente % Subtotal gasto corriente				Total subítem [M\$]
				Año 1 [M\$]	Año 2 [M\$]	Año 3 [M\$]	Año 4 [M\$]	
Servicios de consultoría	M\$000.000 00%	Servicios de apoyo académico y difusión		0	0	0	0	0
		Impuestos, patentes y otros		0	0	0	0	0
		Consultorías		0	0	0	0	0
Subtotal cuenta gasto corriente % Subtotal gasto corriente								M\$1.274.984.- 59%
Bienes	M\$200.000 23%	Bienes inmuebles		0	0	0	0	0
		Equipamiento e instrumental de apoyo	OE3/A2: equipamiento de salas nuevas o remodeladas, laboratorios y espacios docentes	0	\$50.000	\$100.000	\$50.000	\$200.000.-
		Otros bienes		0	0	0	0	0
		Alhajamiento y mobiliario		0	0	0	0	0
		Fondos concursables (Bienes)		0	0	0	0	0
Obras	M\$673.328 77%	Obra nueva		0	0	0	0	0
		Ampliación		0	0	0	0	0
		Remodelación	OE3/A2: aporte a remodelación de espacios existentes para albergar carreras nuevas (600 m2 aproximadamente)	0		\$300.000	\$373.328	\$673.328.-
Estudios de obras				0	0	0	0	0
Subtotal cuenta gasto capital % Subtotal gasto capital								M\$673.328 41%
Total proyecto [M\$]								M\$2.148.312.-

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:



María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación



**FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2024**



Código: UTM24991

ANTECEDENTES GENERALES			
Universidad		Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM)	
Título del proyecto		Formación integral de calidad a lo largo de la vida: expansión y consolidación de la oferta formativa del Postgrado.	
Proyecto Estratégico	Líneas de acción		Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.
		S	Modernización de procesos formativos.
			Fortalecimiento de la educación pública.
	P	Otra: Desarrollo y fortalecimiento de la oferta de postgrado.	
	Duración	48 meses	
Monto financiamiento	M\$ 2.148.312.-		
Temáticas transversales	Salud mental	x	Género
Jefe/a proyecto	Discapacidad		
		Carmen González – Vicerrectora de Investigación y Postgrado	

Nota: Para completar el formulario use las instrucciones contenidas en la Guía de Formulación de Proyectos de Fortalecimiento Institucionales - PFE2024.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

Maria Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación

I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

I.1. DIAGNÓSTICO.

La Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM), como universidad estatal, enfrenta el desafío de avanzar en la complejización institucional mediante la expansión, consolidación y articulación de su oferta formativa de postgrado. Esto abarca programas de doctorado, magíster académico y profesional, para responder a los desafíos actuales del mundo laboral mediante programas pertinentes al territorio, formando profesionales críticos y comprometidos con el fortalecimiento de la ciudadanía y el desarrollo sostenible.

En un sistema de educación superior mixto, las universidades estatales han concentrado solo el 23% de la matrícula total de postgrado entre 2007 y 2023, mientras que las universidades privadas han absorbido el 77% restante, según datos del Sistema de Información de Educación Superior (SIES). Del total de matriculados en universidades estatales, solo el 0,97% (471 alumnos) lo hizo en la UTEM, lo que equivale al 0,22% del total de matrículas de postgrado del sistema de educación superior. Entre 2007 y 2022, 2.359 de los 21.118 titulados de la UTEM (11%) continuaron sus estudios de postgrado en otras universidades chilenas, con un 77% de estos graduándose en 10 universidades distintas a la UTEM. En cuanto a la formación continua, 1.593 titulados (8%) se matricularon en programas de este tipo. Ante esto, es fundamental que la UTEM desarrolle una oferta estatal de postgrado para mantener y fortalecer su rol público, contribuyendo al país y la región con sus sellos de sostenibilidad e innovación, que orientan su misión. Este proyecto busca fortalecer una oferta de postgrado que también permita a los estudiantes de pregrado de la UTEM, continuar sus estudios de manera articulada con el entorno.

Los sellos de universidad pública, tecnológica y sustentable se reflejan en la formación ofrecida, alineada con las necesidades y desafíos de la sociedad. Esto se manifiesta en nuestro Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2021-2025 y en el Modelo Educativo Institucional (ME) (2023), que incorpora la sustentabilidad en todos sus ámbitos, promoviendo la investigación y la vinculación con el medio regional y nacional.

La UTEM, cristalizando su sello tecnológico, ha mejorado sustancialmente su posición en el SCImago Institutions Rankings, que evalúa el desempeño en investigación, innovación e impacto social. En 2023, la UTEM subió treinta posiciones en la clasificación general respecto a 2022, ocupando el lugar 20 entre 56 instituciones chilenas y el lugar 12 en la categoría de universidades, avanzando 22 posiciones. Además, se posicionó en el primer lugar en el indicador de innovación, destacando el desarrollo de este elemento dentro de la institución.

El enfoque en sustentabilidad e innovación es clave para entender la relevancia de consolidar y expandir la oferta de postgrado y formación continua. La necesidad actual de generar perspectivas sustentables en diversas áreas del desarrollo social se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Programa de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS). La UTEM se compromete a abordar estos desafíos a través de programas que fortalezcan la resiliencia ante la crisis climática y promuevan la diversificación productiva sostenible.

La formación orientada a la sustentabilidad e innovación se realiza de manera articulada con los territorios y el desarrollo regional, alineándose con las prioridades nacionales. La UTEM entiende el territorio como el lugar donde las personas viven su realidad cotidiana y se proyectan hacia un futuro más próspero. Nuestra labor académica y de investigación se desarrolla desde esta perspectiva, potenciando la comunidad.

El Modelo Educativo Institucional, actualizado en 2023, impulsa procesos formativos con pertinencia, flexibilidad e integralidad, ya implementados en pregrado y en menor medida en postgrado. Este proyecto propone actualizar la oferta de postgrado y formalizar procesos que permitan una articulación vertical efectiva con el pregrado y la formación continua.

La creación en 2018 de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado marcó un hito significativo en la estructura orgánica de nuestra institución. Esta Vicerrectoría se estableció con el propósito de dirigir y fortalecer los programas de postgrado existentes, articulando su desarrollo con el avance de la investigación en la universidad, identificando áreas estratégicas donde nuestras capacidades permiten expandir la oferta actual y establecer nuevos programas. No obstante, el crecimiento sostenido de la oferta de la Escuela de Postgrado

subraya la necesidad imperiosa de fortalecer las capacidades de gestión tanto a nivel central como en las facultades. Además, se requiere una estrecha articulación con las cuatro vicerrectorías involucradas en los procesos de postgrado: la Vicerrectoría Académica (VRAC), la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP), la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica, Extensión y Vinculación con el Medio (VTTE), así como la Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VRAF), esta última encargada de la sostenibilidad y el crecimiento proyectado, considerando los equilibrios académicos y económicos. Este panorama implica la necesidad de actualizar y desarrollar mecanismos de coordinación efectivos para consolidar y expandir la oferta académica con eficiencia. Es crucial establecer una coordinación estrecha con las facultades y departamentos universitarios para crear programas que no solo sean sostenibles, sino que también potencien nuestras capacidades actuales y generen nuevas áreas de desarrollo.

La expansión de la oferta de postgrado requiere un esfuerzo institucional significativo para la conformación de núcleos y claustros académicos que respondan tanto a las necesidades externas como internas, asegurando la sustentabilidad de los programas profesionales y académicos. Actualmente, la UTEM cuenta con el Programa de Inserción Académica Masiva (PIAM), el cual dota a la institución de nuevos académicos. Desde 2022, se han realizado tres convocatorias y se ha planificado una última convocatoria para el segundo semestre de 2024. A través de este programa, se han incorporado nuevos académicos con grado de doctor, quienes fortalecen los claustros de los doctorados y maestrías académicas existentes y participarán de los nuevos programas futuros.

La institución se ha propuesto también establecer un mecanismo estratégico para la creación de la oferta de postgrado, incorporando los requisitos de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y el diagnóstico de las capacidades internas del actual cuerpo académico. La evolución de la dotación académica en los últimos años (2020-2024) ha sido sostenida, y se espera convocar a más académicos y directivos de destacada trayectoria profesional para participar en estos nuevos núcleos:

Año	2020	2021	2022	2023	2024
Cantidad de Doctores por año	146	165	161	184	208

Cantidad de Doctores según Jornada	2020	2021	2022	2023	2024
Jornada Completa	94	99	101	114	150
Media Jornada	2	6	4	4	4
Horas	50	60	56	66	54

Como parte de un diagnóstico previo, se ha determinado la cantidad mínima de académicos necesarios para la conformación de núcleos y claustros, lo que permitirá, desde una perspectiva operacional inicial, sostener el aumento de programas en los próximos años. Esta estrategia debe desarrollar en paralelo con la actualización de la resolución que norma el Reglamento General de Postgrado, el cual establece los requisitos para la conformación de núcleos y claustros.

Tipo de programa	Lineas de desarrollo	Académicas/os por línea	Total, académicas/os requeridos
Doctorado	3	2	6
Magister académico	2	2	4
Magister profesional	2	2	4

Actualmente, la universidad está ejecutando cuatro iniciativas clave del Plan de Fortalecimiento Institucional que se alinearán con este proyecto. Dos de estas iniciativas finalizan su ejecución en diciembre de 2023, por lo que es prioritario continuar fortaleciendo el postgrado en respuesta a los desafíos identificados. El proyecto UTM20991, se ha centrado en la conformación de un equipo destacado de investigadores en Bio y Químico Informática Aplicada en Salud, fortaleciendo así la creación del Doctorado en Informática Aplicada a Salud y Medio Ambiente (IASMA), actualmente en proceso de acreditación.

El proyecto UTM20993, ha innovado en las carreras prioritarias de Ingeniería Civil, enfocándose en la integración de trayectorias formativas entre pregrado, postgrado y aprendizaje continuo. Esta iniciativa ha facilitado la integración de las carreras rediseñadas de Ingeniería Civil con los programas de Magíster Profesional, alineándose con la reciente aprobación y oficialización del nuevo Modelo Educativo según la Resolución N°0386/2023. Sin embargo, es necesario extender, actualizar y contextualizar los mecanismos de aseguramiento de la calidad del proceso formativo tanto en pregrado como en postgrado.

En el marco del proyecto UTM21991 y con el PIAM se financió la incorporación de 23 nuevos académicos con grado de doctor, que desde el año 2022 se integraron a los programas académicos y se espera que participen en los futuros nuevos programas. Además, también en este proyecto se han fortalecido dos programas de magíster que están articulados con el Doctorado en Informática Aplicada a Salud y Medio Ambiente (IASMA): el Magíster en Química Mención Tecnología de los Materiales y el Magíster en Ciencias de la Ingeniería Electrónica. Además, se han creado tres nuevos programas de magíster: Gestión de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, Estrategia y Control de Gestión, y Gestión de Industrias Multinacionales. Estos programas de doctorado y magíster se han fortalecido con recursos propios de la universidad, por lo tanto, se hace necesario enfocar este nuevo PFE 2024 en consolidar la oferta formativa de postgrado.

En el segundo semestre de 2023, en el marco del proyecto UTM21991, se diseñó un programa piloto para implementar la formación virtual semipresencial y no presencial institucional, destacando programas piloto de posgrado como el Magíster en Gerencia Pública (con 10 asignaturas semipresenciales) y el Magíster en Estrategia y Control de Gestión (con 3 asignaturas semipresenciales). También, se realizó un diagnóstico de las brechas de infraestructura en la UTEM y se definió una priorización de proyectos para su implementación en los espacios académicos estudiantiles. Sin embargo, es necesario mejorar la infraestructura física y tecnológica de los programas de postgrado para favorecer la formación virtual, semipresencial y no presencial.

Respecto al proyecto UTM23991, se está abordando el espacio virtual con el objetivo de articular los distintos desarrollos y espacios virtuales de la universidad, potenciando la gestión y la enseñanza con herramientas tecnológicas existentes, ajustadas y nuevas. Esta iniciativa se complementará con nuestros esfuerzos para consolidar y unificar los procesos académicos y administrativos en todos los niveles formativos.

I.2. JUSTIFICACIÓN.

La UTEM, como universidad que forma parte del sistema de educación superior chileno, se desarrolla hacia la complejidad institucional, cumpliendo su misión “[...] a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio”, como se indica en la Ley N°21.091 Sobre educación superior. Esto implica un avance articulado de las distintas funciones, en sus distintos niveles, como es el caso de docencia de pregrado y postgrado.

A su vez, esto se recalca y profundiza como universidad estatal en la Ley N° 21.094 Sobre universidades estatales, a partir de la misión de orientar su quehacer hacia “[...] contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.” Por lo anterior, existe un mandato legal que configura el compromiso por fortalecer, desarrollar y consolidar la presencia de la Universidad como un organismo público que gestiona y promueve el conocimiento para el desarrollo social, económico y cultural del País. Este desafío implica en el contexto actual estar en procesos de constante desarrollo ante los avances tecnológicos y de las áreas del conocimiento, generando espacios de crecimiento para la comunidad institucional, con niveles progresivos de calidad, a través de sus distintas funciones.

Por lo anterior es que el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2025 (PDI) de la Universidad Tecnológica Metropolitana, suscribe y ratifica este compromiso de mejora continua e incremento de la calidad, a través del crecimiento y profundización de sus capacidades, entregando una formación integral a lo largo de la vida. Este es un desafío que permite articular el encuentro de la investigación con la formación académica, las capacidades docentes con los desafíos del entorno, creciendo en el alcance del postgrado de una manera articulada, con capacidades de gestión para su desarrollo de una manera sustentable.

Dicho desafío se encuentra desde el primer eje del PDI de **calidad**, que en su objetivo 1.4 se propone “Asegurar la calidad en la formación de pregrado, postgrado y formación continua, resguardando la eficiencia y eficacia del proceso formativo”, que en este proyecto se recoge a través de un fortalecimiento interno para una gestión de calidad, implementación de mecanismos y políticas, para potenciar el desarrollo de la oferta formativa. Esto a través de estrategias como el monitoreo del proceso formativo e implementación del modelo educativo en los distintos niveles, que permita su mejora continua para el aseguramiento de la calidad.

En el segundo eje, de **complejización**, se propone para el objetivo 2.1 “Fortalecer la oferta académica, en sus diferentes niveles formativos, fomentando la flexibilidad y asegurando pertinencia, competitividad y viabilidad”, el cual comprende diversas estrategias para poder responder al desarrollo formativo en la Institución, como la “Innovación y desarrollo curricular de programas de pregrado y postgrado con apego al modelo educativo y a estándares de calidad, pertinencia y viabilidad institucional”, así como instalar la “evaluación y mejoramiento de la calidad y la oferta de programas de pregrado y postgrado acreditables en la institución, incorporando nuevas modalidades (b-learning, e-learning)”.

El objetivo 2.2 se orienta a “Consolidar la Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y mejorar sus impactos en los procesos formativos y las necesidades del medio”, con estrategias como la vinculación y transferencia de la investigación con la docencia de pre y postgrado.

El indicador del PDI que dan cuenta de este compromiso es el N° 11:

Indicador PDI	LB (2020)	2021	2022	2023	2024	2025
I-11 Programas nuevos ofertados	2	4	5	9	12	15
I-15 Doctorados ofertados	1	1	1	2	2	3

A su vez, la actualización del Modelo Educativo (ME) 2023, señala a propósito de los lineamientos definidos, que “[...] representan las bases de políticas, estrategias y acciones conforme a las cuales la institución habrá

de renovar su oferta educativa, mejorar sus desempeños y alzarse con un estándar de excelencia en el concierto de las universidades públicas" (página 13).

El lineamiento específico en este caso es de otorgar un aprendizaje continuo o para toda la vida, en contexto altamente cambiante, tanto en el desarrollo de conocimientos, como de adaptación al mundo laboral y la actualización que se requiere para un buen desempeño. A su vez, desde el ME debe considerarse la debida articulación del postgrado con el pregrado y los programas de aprendizaje continuo, que contemplen entre sus principios la modernización curricular, flexibilidad e implementación en formatos de docencia que consideren su virtualización.

Lo anterior se establece desde el análisis del Plan a 10 años, por lo que este proyecto aporta a poder consolidar este desafío institucional y acelerarlo, en primer lugar, respecto del Área Estratégica (AE1 y AE5): Gestión, planificación estratégica y aseguramiento de la calidad. La primera brecha que se espera cerrar será la de "alcanzar un estándar de excelencia en la gestión institucional" mediante la estrategia (OE1-E3) de generar políticas, procedimientos, mecanismos de control, evaluación y ajustes en los ámbitos de gobierno, estructura organizacional, gestión y desarrollo de personas en la dirección de postgrado, además de fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad de la Universidad para el cumplimiento de los nuevos criterios y estándares formalizados por la CNA (OE2-E2). De esta forma, esta iniciativa se articulará con el objetivo estratégico 1 del Plan a 10 años: "Consolidar un modelo de gestión institucional que asegure la sustentabilidad de la Universidad en el largo plazo" y el objetivo estratégico 2 "Consolidar el aseguramiento de calidad con estándares de excelencia en la Universidad. Para ello, esta iniciativa PFE 2024 se propone como objetivo estratégico 1: "fortalecer la gestión y el aseguramiento de la calidad del postgrado para los desafíos de la complejización de la Universidad Tecnológica Metropolitana". De esta forma, se espera con este proyecto actualizar el modelo de gestión del postgrado y las normativas institucionales, además de definir mecanismos e instrumentos de aseguramiento de la calidad del postgrado, y diseñar y rediseñar procesos y procedimientos.

También este PFE 2024 se articulará con el área estratégica: Docencia y procesos formativos: pre y postgrado (AE2), y se propondrá como objetivo cerrar la siguiente brecha: "Consolidar los procesos y procedimientos formativos en un nivel de excelencia, articulando las trayectorias formativas entre pregrado, posgrado y aprendizaje continuo, fortaleciendo los procesos de enseñanza-aprendizaje en aula y con el entorno para incrementar la pertinencia y relevancia de la formación". Para ello, la institución tendrá como estrategia la selección e implementación de un modelo formativo bimodal (AE2-OE2-E6). Esta iniciativa se vincula con el objetivo estratégico 2 (OE2) del plan a 10 años: "Actualizar, en concordancia con las necesidades y resultados obtenidos por las y los estudiantes, el Modelo Educativo UTEM con miras al aseguramiento de la calidad de los procesos formativos, la articulación efectiva entre las trayectorias formativas de pregrado, postgrado y aprendizaje continuo, y la búsqueda de mayor pertinencia desde la articulación del proceso con el entorno". Este proyecto PFE 2024 se propone como objetivo estratégico 2 el "Mejorar la infraestructura física y tecnológica de los programas de postgrado favoreciendo la formación virtual semipresencial y no presencial", así los cambios que se esperan son formalizar la política de ambientes emergentes de aprendizaje, diseñar un modelo de gestión y sustentabilidad de la formación en ambientes emergentes de aprendizaje y fortalecer el proyecto territorial virtual UTEM para postgrado.

La tercera brecha que la universidad se encargará de cerrar con apoyo de esta iniciativa 2024 será la de mejorar "la oferta de programas de postgrado de manera consolidada, diversificada y de calidad", y generar una "formación innovativa y articulada con otras áreas académicas (docencia de pregrado; investigación; educación continua)". Para ello se articulará con el objetivo estratégico 3 del plan a 10 años: "formación de Postgrado pertinente, diversificada y de calidad". Para ello, la universidad tendrá como estrategias: revisar y actualizar el modelo educativo de los programas de postgrado (AE2-OE2-E1) e innovar y desarrollar curricularmente los programas de postgrado (AE2-OE2-E2). Además, de adecuar las políticas de actualización curricular mediadas por la articulación efectiva entre Pregrado y Postgrado (AE2-OE3-E1). Se espera que la institución cuente con mecanismos que articulen horizontal y verticalmente en un marco de flexibilidad con mecanismos de articulación vertical de postgrado formalizados e implementados. Además, implementara las estrategias de promover la planificación institucional y de facultades, considerando recursos humanos, físicos, económicos y de información de corto y mediano plazo, orientados al postgrado (AE2-OE3-E2), generar planes

de acción y proyectos integrados a nivel estratégico (institucionales y no de unidades) (AE2-OE3-E4) y promover la organización de núcleos académicos y claustros (AE2-OE3-E4).

De este modo, esta iniciativa PFE 2024 se propone en el objetivo específico 3: *"Fortalecer la oferta académica de postgrado, alineado con el modelo educativo, los desafíos del territorio y del sistema de educación superior, a nivel nacional e internacional"*. Los cambios que se esperan con la implementación de este proyecto serán la de implementar mecanismos de articulación vertical de postgrado, actualizar curricularmente los programas de postgrado, generar mecanismos de creación de la oferta postgrado e implementar la nueva oferta académica de postgrado y aprendizaje continuo.

El indicador del Plan a 10 años que dan cuenta de estos compromisos es:

Indicador	LB	Corto Plazo (1 a 3 años)	Medio Plazo (4 a 6 años)	Largo Plazo (7 a 10 años)
Número de doctorados acreditados	0	1	3	4

Por último, este proyecto espera cerrar la siguiente brecha del plan a 10 años, pero focalizada en el postgrado: *"Consolidar una oferta de pregrado de excelencia, que considere al estudiante como centro del proceso educativo y garantice el mejoramiento de indicadores de efectividad pedagógica (Entre otros: número y nivel de logro de las competencias del perfil de egreso; número de horas efectivas del currículo de formación; retención y titulación oportuna)"*. Para ello esta iniciativa se propone como objetivo estratégico 4: *"Implementar mecanismos de acompañamiento y apoyo para las y los estudiantes de los programas de postgrado de la Universidad, favoreciendo la retención y la graduación oportuna"*.

II. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN

Objetivo general	Fortalecer la oferta formativa de postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana, para avanzar en su complejización con sello estatal y compromiso público, orientado al desarrollo sustentable.
-------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo específico N° 1	Consolidar la gestión y el aseguramiento de la calidad del postgrado para los desafíos de la complejización de la Universidad Tecnológica Metropolitana.	
Unidad responsable	Dirección de la Escuela de Postgrado	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: Modelo de gestión del postgrado actualizado. SEM 1/ AÑO 1	<ol style="list-style-type: none"> Contratación de asesoría para el diagnóstico y elaboración de una propuesta de modelo, en conjunto con consejos y unidades vinculadas. Modelo de gestión definido y aprobado. Contrataciones del equipo de gestión de postgrado. 	Documento con Modelo definido aprobado por el Consejo Directivo de Gestión Estratégica y Calidad (CDGEC).
A2: Normativas institucionales vinculadas al postgrado actualizadas. SEM 1/ AÑO 2	<ol style="list-style-type: none"> Diagnóstico de normativas institucionales. Actualización de normativas institucionales. Creación de normativas institucionales. Formalización de normativas institucionales. 	Compendio de actos administrativos que formalizan las normativas enviado por la Dirección de Postgrado.
A3: Mecanismos e instrumentos de aseguramiento de la calidad del postgrado definidos. SEM 2/ AÑO 1	<ol style="list-style-type: none"> Identificación de los procesos de aplicación transversal para el postgrado. Definición de instrumentos de aseguramiento de la calidad para el postgrado. Aplicación de los mecanismos e instrumentos de aseguramiento de la calidad. 	Documento con procesos de aplicación transversal definido para postgrado emitido por la Dirección de la Aseguramiento de la Calidad de Pre y Postgrado (DAC).
A4: Procesos y procedimientos de postgrado diseñados o rediseñados. SEM 2/ AÑO 2	<ol style="list-style-type: none"> Levantamiento de procesos de postgrado. Rediseño o diseño de procesos de postgrado. Aprobación del diseño o rediseño de procesos 	Compilado de procesos y procedimientos aprobados por dueños de procesos, emitido por Área de procesos de la DGA1 ¹ .
A5: Programa de fortalecimiento de capacidades del postgrado en Facultades, Institutos y Departamentos implementado.	<ol style="list-style-type: none"> Diagnóstico y definición de líneas de fortalecimiento de capacidades en áreas como liderazgo, gestión, aseguramiento de la calidad, entre otros. Elaboración del programa de fortalecimiento. 	Informe de implementación del programa de fortalecimiento de capacidades emitido por la Dirección de Postgrado.

¹ Dirección General de Análisis Institucional

SEM 2/ AÑO 3	3. Implementación del programa de fortalecimiento de capacidades.	
	4. Evaluación del programa.	

Objetivo específico N° 2	Mejorar la infraestructura física y tecnológica de los programas de postgrado, favoreciendo la formación virtual semipresencial y no presencial.	
Unidad responsable	Dirección de Tecnología y Aprendizaje Continuo (DTEAC).	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: Política de formación en ambientes emergentes de aprendizaje formalizada. SEM 1/ AÑO 1	<ol style="list-style-type: none"> Incorporación del postgrado a la Política de formación en ambientes emergentes de aprendizaje. Aprobación de la política. Socialización de la política. 	Acto administrativo que aprueba la Política de formación en ambientes emergentes de aprendizaje enviado por DTEAC ² .
A2: Modelo de gestión y sustentabilidad de la formación en ambientes emergentes de aprendizaje diseñado. SEM 2/ AÑO 1	<ol style="list-style-type: none"> Diagnóstico institucional de gestión y sustentabilidad de la formación virtual, realizado por Dirección de Postgrado, DTEAC y VRAF³. Elaboración del modelo de gestión y sustentabilidad, realizado por DTEAC y VRAF. Aprobación y socialización del modelo, realizada por DTEAC y VRAF. 	Modelo de gestión y sustentabilidad aprobado por el Consejo Directivo de Gestión Estratégica y Calidad (CDGEC), presentado por DTEAC y VRAF.
A3: Piloto de programas de postgrado en ambientes emergentes de aprendizaje implementado. SEM 1/ AÑO 2	<ol style="list-style-type: none"> Definición de programas en piloto para la implementación del modelo formativo y el modelo de gestión. Fortalecimiento de las capacidades profesionales para la implementación de programas piloto. Implementación de programas piloto de postgrado en modelo de formación en ambientes emergentes de aprendizaje. 	Informe de implementación del piloto de programas de postgrado en modelo de formación virtual emitido por DTEAC.
A4: Proyecto Territorio virtual UTEM para postgrado fortalecido. SEM 2/ AÑO 3	<ol style="list-style-type: none"> Definición de requerimientos del postgrado para el territorio virtual. Diseño de soluciones para requerimientos del postgrado para territorio virtual. Diseño e implementación del Sistema de admisión, postulación, matrícula y financiero de postgrado. Diseño e implementación de la plataforma informática denominada Sistema de gestión de postgrado. Diseño e implementación de una plataforma online para el acompañamiento a la elaboración de tesis. 	Informe de implementación del proyecto territorio virtual elaborado por el SISEI ⁴ .

² Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje

³ Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

⁴ Departamento de Sistemas y Servicios Informáticos

A5: Plan de infraestructura y equipamiento de los Programas de Postgrado implementado. SEM 1/ AÑO 4	1. Diseño del plan priorizado de infraestructura y equipamiento.	Informe de implementación del Plan de Infraestructura elaborado por VRAF.
	2. Diseño de proyectos de infraestructura y equipamiento.	
	3. Implementación del plan priorizado de infraestructura.	

Objetivo específico N° 3	Fortalecer la oferta académica de postgrado, alineado con el modelo educativo, los desafíos del territorio y del sistema de educación superior, a nivel nacional e internacional.	
Unidad responsable	Dirección de Docencia	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: Mecanismos de articulación vertical de postgrado formalizados. SEM 1/ AÑO 2	1. Benchmarking de mecanismos de articulación vertical de postgrado con pregrado, formación continua y formación dentro del postgrado. 2. Creación de mesa de trabajo para la articulación vertical del postgrado. 3. Análisis de normativa interna para la articulación vertical de postgrado. 4. Elaboración del mecanismo de articulación vertical del postgrado. 5. Socialización y validación de la propuesta. 6. Mecanismo de articulación vertical del postgrado formalizado.	Acto/s administrativo/s que formaliza/n el/los mecanismo/s de articulación del postgrado, emitido por Dirección General de Docencia.
A2: Plan de implementación de los mecanismos de articulación vertical diseñado. SEM 2/ AÑO 2	1. Diseño del plan de gestión e implementación de mecanismos de articulación vertical. 2. Identificación de procesos y procedimientos para la implementación del modelo de articulación vertical. 3. Implementación de procesos y soluciones informáticas para la identificación en SIGA ⁵ de estudiantes en procesos de articulación.	Diseño del plan de articulación vertical del postgrado emitido por Dirección General de Docencia, en conjunto con SISEI y el área de procesos de DGAI.
A3: Actualización curricular de programas de postgrado implementada. SEM 2/ AÑO 1	1. Diagnóstico de brechas de los programas de postgrado respecto al Modelo educativo. 2. Innovación curricular de programas de postgrado, incorporando las competencias sello de tecnología, sustentabilidad y responsabilidad social y las competencias genéricas de ciudadanía y género. 3. Implementación de programas de postgrado actualizados.	Informe de implementación de la innovación curricular de los programas de postgrado emitido por la Dirección General de Docencia.

⁵ Sistema de Gestión Académica.

	4. Evaluación de la implementación de programas actualizados e identificación y realización de nuevos ajustes.	
A4: Mecanismo estratégico de creación de la oferta de postgrado. SEM 1/ AÑO 2	1. Definición del comité de creación de oferta de postgrado. 2. Revisión de los mecanismos de creación de oferta formativa de postgrado (RES N° 5339-2012). 3. Elaboración del mecanismo estratégico de creación de la oferta de postgrado. 4. Aprobación y formalización del mecanismo de creación de la oferta.	Acto administrativo que formaliza el mecanismo estratégico para la creación de la oferta de postgrado.
A5: Nueva oferta académica de postgrado y aprendizaje continuo implementada. SEM 2/ AÑO 4	1. Evaluación de la oferta académica, de las capacidades internas y de las necesidades estratégicas y del sistema. 2. Definición y desarrollo de nueva oferta académica de postgrado. 3. Implementación de la nueva oferta.	Informe de implementación de la nueva oferta académica emitido por Dirección de Postgrado en conjunto con Dirección de Capacitación.
A6: Plan de comunicaciones y posicionamiento de la oferta académica de postgrado y aprendizaje continuo implementado. SEM 2/ AÑO 4	1. Diseño del plan de comunicaciones y posicionamiento de la oferta académica. 2. Implementación del plan de comunicaciones y posicionamiento. 3. Evaluación del plan de comunicaciones y posicionamiento.	Informe de implementación del Plan de comunicaciones y posicionamiento emitido por el Programa de Comunicaciones.

Objetivo específico N° 4	Implementar mecanismos de acompañamiento y apoyo para las y los estudiantes de los programas de postgrado de la Universidad, favoreciendo la retención y la graduación oportuna.	
Unidad responsable	Dirección de la Escuela de Postgrado	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: Mecanismos de monitoreo, seguimiento y acompañamiento a los y las estudiantes de postgrado implementados. SEM 2/ AÑO 3	1. Definición y adaptación de mecanismos de monitoreo, seguimiento y acompañamiento para postgrado. 2. Implementación de mecanismos de monitoreo, seguimiento y acompañamiento para postgrado. 3. Evaluación de los mecanismos de monitoreo, seguimiento y acompañamiento para postgrado.	Informe de implementación de los mecanismos de monitoreo, seguimiento y acompañamiento a los y las estudiantes de postgrado implementados, emitido por la Dirección General de Docencia.
A2: Programa de acompañamiento a la dirección y elaboración de tesis de postgrado implementado.	1. Diseño del modelo de acompañamiento para académicos, directores de tesis y estudiantes de postgrado, integrando herramientas para el apoyo académico y psicoeducativo.	Informe de implementación de los instrumentos de acompañamiento a la dirección y elaboración de tesis, emitido por la Dirección de Postgrado

SEM 2/ AÑO 3	2. Diseño e implementación de actividades de formación para directores de tesis.	
	3. Diseño e implementación de cursos y talleres de: retroalimentación entre directores de tesis y estudiantes; apoyo psicoeducativo para estudiantes para la gestión del tiempo, concentración efectiva, entre otras.	
	4. Diseño e implementación de instrumentos de monitoreo y acompañamiento en la elaboración de tesis.	
	5. Evaluación de los instrumentos de acompañamiento y ajustes.	
A3: Programas de inserción y acompañamiento a la trayectoria académica de postgrado con enfoque de género, implementado. SEM 1/ AÑO 2	1. Diseño del programa de inserción y acompañamiento.	Informe de implementación del programa de inserción y acompañamiento, emitido por la Dirección de Postgrado.
	2. Difusión del programa de inserción y acompañamiento.	
	3. Implementación del programa de inserción y acompañamiento.	

I. INDICADORES						
Objetivo específico asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base (2024)	Año 1 (2025)	Metas Año 2 Año 3 Año 4	Medios de verificación
OE-1	Porcentaje de procesos y procedimientos de postgrado diseñados/rediseñados.	$(\text{procesos diseñados} / \text{procesos levantados}) \times 100$	0	0%	30% 100% 100%	Informe del área de procesos DGAI.
OE-1	Porcentaje de directivos de departamentos académicos y facultades que participan en el programa de fortalecimiento de capacidades del postgrado (acumulado).	$\frac{\text{Directivos que participan de al menos una actividad del programa (total de directivos de departamentos y facultades)}}{\text{total de directivos de departamentos y facultades}} \times 100$	0%	0%	20% 50% 70%	Informe de implementación de la Escuela de Postgrado.
OE-2	Nº de programas de postgrado en modalidad semipresencial o no presencial (acumulado).	Σ (programas de postgrado implementados en modalidad semipresencial y no presencial) i	5	7	9 11 13	Informe de programas de Postgrado en formación presencial o semipresencial elaborado por Escuela de Postgrado.
OE-3	Cantidad de programas de doctorado ofertados ⁶ (acumulado).	Σ (programas de doctorado) i	2	3	5 5	Informe a SIES elaborado por Unidad de Análisis
OE-3	Cantidad de programas de magister ofertados ⁷ (acumulado).	Σ (programas de magister) i	10	13	17 21 30	Informe a SIES elaborado por Unidad de Análisis.

⁶ Se entenderá por doctorados ofertados los notificados al Mineduc, vigentes con alumnos nuevos.

⁷ Se entenderá por magister ofertados los notificados al Mineduc, vigentes con alumnos nuevos.

PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2024
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

OE-3	Programas de postgrado acreditados (acumulado).	Σ (programas de doctorado acreditados) i	4	4	5	7	10	Resolución de acreditación CNA.
OE-3	N° estudiantes (matriculados) de postgrado.	N° de estudiantes matriculados en el año x	202	260	340	420	600	Informe de retención y matrícula de postgrado elaborado por Unidad de Análisis.
OE-3	Retención de primer año de estudiantes de postgrado.	$\frac{\text{Estudiantes de la cohorte i que se matriculan en el año i + 1}}{(\text{estudiantes de la cohorte i})} \times 100$	94 %	95 %	95 %	95 %	95 %	Informe de retención y matrícula de postgrado elaborado por Unidad de Análisis.
OE-4	Graduación oportuna de magister ⁸ .	$\frac{(\text{Titulados de la cohorte i en tiempo oportuno})}{(\text{tamaño de la cohorte i})} \times 100$	42 %	>50%	>55%	>60%	>65%	Informe graduación oportuna Postgrado elaborado por la Unidad de Análisis.
OE-4	Graduación oportuna doctorado. ⁹	$\frac{(\text{Titulados de la cohorte i en tiempo oportuno})}{(\text{tamaño de la cohorte i})} \times 100$	0	>50%	>55%	>60%	>65%	Informe graduación oportuna Postgrado elaborado por Unidad de Análisis.

⁸ Tiempo oportuno magister: duración formal más un año.

⁹ Tiempo oportuno doctorado: duración formal más dos años.

II. MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO

IV.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto:

Equipo directivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Marisol Durán Santis	Rectora.	Directora del Consejo Directivo de Gestión Estratégica y Calidad.
Carmen González Henríquez	Vicerrectora de Investigación y Postgrado (VRIP).	Directora principal del proyecto
Sandra Gaete Mejías	Vicerrectora Académica (VRAC).	Directora del Consejo Directivo de Gestión Estratégica y Calidad.
Claudia García Requena	Vicerrectora de Transferencia Tecnológica, Extensión y Vinculación con el Medio (VTTE).	Directora del Consejo Directivo de Gestión Estratégica y Calidad.
Niky Wilson Ringeling	Vicerrector de Administración y Finanzas (VRAF).	Director del Consejo Directivo de Gestión Estratégica y Calidad.
Martin Centeno Rogers	Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (DGAI).	Director del Consejo Directivo de Gestión Estratégica y Calidad.
Víctor Osorio Reyes	Director de Asuntos Nacionales e Internacionales (DANEI).	Director del Consejo Directivo de Gestión Estratégica y Calidad.

Equipo ejecutivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Jorge Rodríguez Becerra	Director de Postgrado	Director ejecutivo del proyecto
Alejandra Águila Manríquez	Encargada de Unidad de Gestión administrativo – académica de postgrado	Coordinadora OE 1
Luis Sandoval Vásquez	Dirección General de Docencia	Coordinador OE 2
Diego Fuentealba Cid	Director de Tecnologías Educativas y Aprendizaje Continuo	Coordinador OE 3
Daniela Poblete Canepa	Directora de Aseguramiento de la Calidad de Pre y postgrado	Integrante OE1
René Ruby Figueroa	Director de Investigación	Integrante OE1
Elizabeth Troncoso Ahúes	Directora de Desarrollo Académico	Integrante OE 1
Pablo Cañón Thomas	Director jurídico	Integrante OE 1
Rodrigo Vásquez Toro	Director de Capacitación y Postítulos	Integrante OE 2
Ivonne Tapia Fuentes	Unidad de Innovación Curricular	Integrante OE 2
Claudia Urrutia Sierra	Coordinadora de Vinculación con el Medio en Docencia	Integrante OE 2
Kimberly Ruby Vidal	Encargada Unidad de Gestión de Análisis Financiero	Integrante OE 2
María Claudia Ormazabal	Directora del Programa de Género	Integrante OE 2
Luis Lara Plaza	Director del Departamento de Sistemas y Servicios de Informática (SISEI)	Integrante OE 3
Álvaro Pezoa Mera	Dirección de Administración	Integrante OE 3

Diego Soto Martínez	Jefe del Departamento de Obras y Servicios Generales	Integrante OE 3
---------------------	------------------------------------------------------	-----------------

IV. 2. Modelo de gestión del proyecto:

a) Descripción del modelo:

Para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas del actual PDI 2021-2025 se creó un sistema integral de gestión estratégica y de calidad cuyo objetivo ha sido el de consolidar los ámbitos de complejización y aseguramiento de la calidad generando instancias, procesos, instrumentos y herramientas que brinden guía y soporte para la toma de decisiones e implementación de iniciativas. En este desarrollo se establece el marco general de estructura, gobernanza y funcionamiento del Sistema Estratégico de Gestión Institucional (DGES-UTEM) como instrumentos de planificación y gestión, que acompaña y apoya la implementación y mejora continua del PDI 2021-2025.

El SGES-UTEM a nivel táctico se compone de los proyectos elaborados en el Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales (Proyectos PFE), los Planes Operativos Institucionales y los Planes Operativos Anuales de Facultad (POA-I y POA-F). La Secretaría Técnica del SGES-UTEM es el organismo encargado de dar soporte transversalmente a las diferentes unidades. Quien actualmente convoca y coordina la planificación, implementación, acompañamiento y monitoreo de los instrumentos de planificación es la Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico.

Es importante destacar, que la ejecución del proyecto y las acciones correspondientes de este PFE 2024 serán incorporadas en los Planes Operativos Anuales (POA) para el año 2025 de cada Vicerrectoría involucrada. Esto permitirá un seguimiento adicional, a través de la plataforma de monitoreo de los POA que desarrolló la institución y complementará el monitoreo de la Unidad de Coordinación Institucional descrita en los próximos apartados. De esta manera, se garantiza una supervisión integral y un enfoque alineado con los objetivos estratégicos de la institución.

El modelo de gestión funcional del proyecto "Formación integral de calidad a lo largo de la vida: expansión y consolidación de la oferta formativa del Postgrado" tiene un nivel estratégico y un nivel ejecutivo. El nivel estratégico estará a cargo del Consejo Directivo de Gestión Estratégica y Calidad (CDGEC), conformada por la Rectora, la Vicerrectora Académica, la Vicerrectora de Investigación y Postgrado, la Vicerrectora de Transferencia Tecnológica y Extensión y el Vicerrector de Administración y Finanzas. El director general de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico es quien convoca, coordina y articula esta instancia. Es importante destacar la conformación paritaria de género de este Consejo Directivo y la prevalencia de mujeres en él.

La coordinación ejecutiva del proyecto estará a cargo del director de la Escuela de Postgrado, quien liderará a los coordinadores de cada objetivo. El Objetivo Específico 1, lo coordinará la encargada de Unidad de Gestión administrativo – académica de postgrado y deberá articularse con las siguientes unidades: Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Pre y Postgrado, la Dirección de Investigación, la Dirección de Desarrollo Académico y la Dirección Jurídica. El Objetivo Específico 2, lo coordinará el director de la Dirección de Tecnología y Aprendizaje Continuo y se deberá articular con las siguientes unidades: Escuela de Postgrado, Sistema de Servicios e Informática, la Unidad de Gestión de Análisis Financiero y el Departamento de Obras y Servicios Generales. El objetivo Específico 3, lo coordinará el director general de Docencia y se deberá articular con las siguientes unidades: Programa de Género, Programa de Sustentabilidad, Unidad encargada de la Vinculación con el Medio en Docencia (VTTE), Dirección de Desarrollo Académico, Dirección de Capacitación y Postítulo y Unidad de Innovación Curricular. Por último, el Objetivo Específico 4, lo coordinará la encargada de Unidad de Gestión administrativo – académica de postgrado y deberá articularse con las siguientes unidades: Dirección General de Docencia y Programa de Género.

La unidad que recibe los lineamientos estratégicos del CDGEC es la Dirección de Desarrollo Estratégico (DDE-DGAI) y quien realiza el monitoreo y control del proyecto es la Unidad de Coordinación Institucional

(UCI), dependiente de la DDE de la Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (DGAJ). El equipo ejecutivo envía requerimientos de gastos a la UCI quien evalúa la transparencia y pertinencia de éstos. El DDE, además, se encarga del levantamiento de nudos críticos y desafíos para que sean abordados a nivel estratégico en el CDGEC.

b) Mecanismos de comunicación y articulación internos y externos.

La Unidad de Coordinación Institucional del proyecto es la encargada de implementar los mecanismos de comunicación y articulación. El trabajo que desarrollan las y los profesionales de la UCI se enmarcan en 3 mecanismos principales:

1. Convocatoria y dirección de reuniones mensuales de seguimiento: Se organizarán y liderarán reuniones periódicas con el director ejecutivo, coordinadores y equipo ejecutivo del proyecto donde se comunicarán alertas y se definirán acciones para la gestión oportuna del proyecto.
2. Canalización e informe oportuno a los actores involucrados: Se comunicará de manera oportuna y efectiva la información relevante sobre la ejecución del proyecto a todas las partes interesadas, asegurando una adecuada transparencia y flujo de información.
3. Actuar como facilitador/a en todo el proceso de ejecución del proyecto: Se desempeñará como un facilitador en todas las etapas del proyecto, brindando apoyo y asistencia a los diferentes actores involucrados para garantizar una implementación fluida y exitosa.

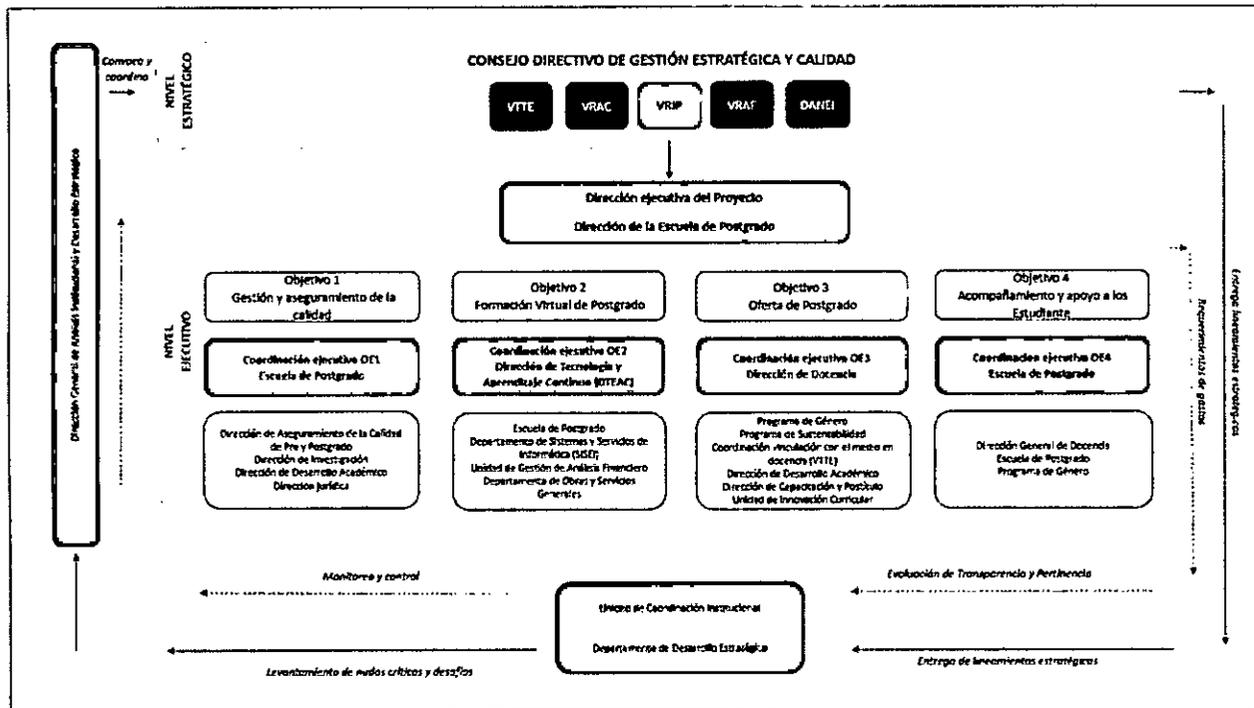
c) Mecanismos de monitoreo, evaluación y mejora continua:

El monitoreo y seguimiento del proyecto lo realizará la Unidad de Coordinación Institucional (UCI) del Departamento de Desarrollo Estratégico (DDE), perteneciente a la Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (DGAJ). El trabajo que desarrollan las y los profesionales de la UCI se enmarcan en 6 mecanismos principales:

1. Monitoreo de los indicadores del proyecto: Se realizará un seguimiento regular de los indicadores establecidos para evaluar el progreso y los resultados del proyecto.
2. Establecimiento de una hoja de ruta del proyecto: Se definirá una planificación detallada que establezca las etapas, actividades y plazos del proyecto, proporcionando una guía clara para su implementación.
3. Recopilación de datos pertinentes para identificar alertas y puntos críticos de manera oportuna. Además, se brindará una propuesta de solución o abordaje para abordarlos eficazmente.
4. Seguimiento del Plan de Gastos del proyecto: Se supervisará el cumplimiento del plan de gastos establecido, asegurando un uso adecuado de los recursos financieros asignados al proyecto.
5. Pertinencia de cada gasto del proyecto: se revisará la pertinencia de cada gasto asociado a las actividades específicas, actividades principales y objetivos del proyecto asegurando la transparencia y pertinencia de los recursos públicos.
6. Coordinación de la redacción de informes de seguimiento semestrales: Se elaborarán informes detallados que resuman el progreso del proyecto, destacando los logros alcanzados, los desafíos encontrados y los resultados esperados a lograr.

d) Mapa Funcional.

A continuación, se presenta la matriz que permite visualizar gráficamente el modelo de gestión considerando como se articulan los distintos actores y los mecanismos de comunicación, monitoreo y control:



III. PROYECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD

En primer término, la definición de la línea de acción a desarrollar en el proyecto se desprende de las definiciones del PDI, así como del plan a 10 años, y es ratificado a nivel de las máximas autoridades, por lo que cuenta con la legitimidad de la definición de la Universidad.

Esta definición se ejecuta en los instrumentos y proyectos que permiten abordar los desafíos estratégicos de la Universidad, según se detalla en el punto anterior, lo que implica un avance gradual de los cambios propuestos desplegado en la Institución. Por otra parte, el modelo de gestión propuesto para la iniciativa define y monitorea permanentemente los avances y definiciones por parte de las autoridades con los equipos asociados a su implementación, generándose las capacidades entroncadas al quehacer de la Institución y no de manera aislada.

Por lo anterior, el proyecto desde su diseño y durante su ejecución cuenta con una mirada institucional que contempla a las distintas vicerrectorías en el alcance de los compromisos adquiridos y definiciones que se van tomando.

Para este proyecto en particular, la sustentabilidad de las mejoras en la gestión, articulación y expansión del postgrado se plantea en dos estrategias:

- Actualización y desarrollo normativo, que permita instalar los cambios en el funcionamiento institucional en relación con el postgrado y aprendizaje continuo.
- Diseño con una mirada integral del modelo de funcionamiento, contemplando la perspectiva académica y económica, para generar un punto de equilibrio institucional para la oferta entre programas académicos y profesionales.

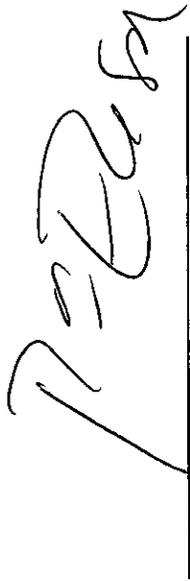
El crecimiento de los núcleos y claustros se ampara en los PIAM, los cuales aseguran la incorporación de académicos capaces de afrontar los desafíos institucionales en términos de investigación y programas de postgrado. El programa se financió antes por el PFE UTM21991, que incorporó 23 nuevos académicos con grado de doctor, y para el año 2024-2025 se financiará con recursos institucionales, esperando que se incorporen a los nuevos programas. La institución se ha propuesto también establecer un mecanismo

estratégico para la creación de la oferta de postgrado, incorporando los requisitos de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y el diagnóstico de las capacidades internas del actual cuerpo académico.

De esta manera, el proyecto tiene una perspectiva orientada a la sustentabilidad económica y académica, teniendo a su vez como una de sus tareas generar, implementar y validar un modelo de sustentabilidad que proyecte el crecimiento de la oferta de postgrado articulada y en modalidades que consideren la semi presencialidad.

IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

IV.1. Detalle de recursos solicitados:								
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto	Año 1 [M\$]	Año 2 [M\$]	Año 3 [M\$]	Año 4 [M\$]	Total subítem [M\$]
Recursos humanos	M\$1.201.666 55.94%	Contrataciones docentes						
		Contratación académicos	OE1/A3 profesional calidad Postgrado OE1/A4 profesional procesos Postgrado OE2/A3 Curriculista Postgrado OE2/A3 Curriculista Postgrado OE3/A5 Profesional VCM e internacionalización Postgrado OE3/A5 profesional Aprendizaje continuo Postgrado OE3/A6 Profesional Admisión y Difusión Postgrado OE2/ Coordinador Objetivo 2 OE2/A3 Profesional Diseñador instruccional OE2/A3 Profesional gestor programas semipresenciales e-learning OE2/A3 diseñador Grafico OE1OE2OE3 profesional monitoreo y seguimiento	\$261.757	\$324.228	\$273.301	\$192.380	M\$1.051.666
Gastos académicos	M\$208.000 9.68%	Contratación ayudantes y tutores						
		Otras contrataciones	OE4R3 Contrataciones del Programa de inserción y acompañamiento		\$50.000	\$50.000	\$50.000	M\$150.000
		Visita de especialista						
		Actividades de formación y especialización						



María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación